

LUNES 18 DE AGOSTO DEL 2025 - DIRECTOR: YOYSE MACHUCA - AÑO 30 / N°1076 - PRECIO: S/. 1

www.diariogrupopanorama.com | Diario Panorama Chiclayano | grupopanorama._



EN LAMBAYEQUE

El 26% de los niños de 6 a 35 meses padece anemia

»Pág. 02



FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Condenan a ocho de “Los Falsos de la Detracción”

»Pág. 05

EXIGE DECANA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS DE TURISMO DE LAMBAYEQUE

»PÁG. 04

¡QUÉ SE VAYA FÉLIX MÍO DE LA GERENCIA DE TURISMO!

- “Zapatero a tus zapatos”, dice Rosse Esparza, precisando “que no se puede vivir solo de ferias”.
- Orden profesional cuestiona que dicho funcionario vuelva a ser contratado, a pesar de “no ser idóneo para el cargo”.
- “No se puede poner a un economista a dirigir Salud, ni a un ingeniero a en Turismo”, subraya directiva.



SOLO LLEGAN AL 26%

Alertan falta capacidad de gasto en Gerencia de Transportes

»Pág. 03



EN CONDORCANQUI

Trabajador de salud está secuestrado por mineros y nativos

»Pág. 05

Editorial

¡Cuidado con la frase: "Chapa tu extorsionador y quémalo"!

Por: Juan Guerrero

"Chapa tu extorsionador y quémalo". Esa es la frase pronunciada por el presidente de la Central de Rondas Campesinas y Urbanas de Cajamarca, Fernando Chuquilín y que se ha hecho viral en las redes sociales e incluso viene recibiendo comentarios de respaldo de los internautas.

En forma particular, creemos que no se debe tomar la justicia con nuestras propias manos, pero el sentir ciudadano es diferente ante la creciente ola delincuencial, que todos los días roba, viola, asalta, cobra 'cupos' y asesina sin piedad y sin distinción a cualquier persona, sea hombre, mujer o niño.

Todos los días y a cualquier hora, los medios de comunicación, informan de una muerte tras otra, enlutando a miles de hogares peruanos, siendo muchas de las víctimas, personas emprendedoras, que con mucho esfuerzo han implementado un pequeño negocio, pero que se negaron a pagar los 'cupos' que les imponen las organizaciones criminales.

La exhortación hecha por el dirigente rondero, debe ser un llamado de atención para las autoridades policiales y judiciales, sobre todo, para los representantes del Ministerio Público, quienes a pesar de que la policía les ponen a disposición a muchos criminales con pruebas y evidencias, los dejan libres de "polvo y paja" y que cuando regresan a la calle, vuelven a cometer otros delitos graves, caso del venezolano Jesús Alberto Chanchamire Ibarra, quien junto a un cómplice mataron al agente Juan Carlos Díaz Chapoñán.

En diversas partes del país, se están dando casos, donde la ciudadanía ha capturado a delincuentes y cuando están a punto de lincharlos, la policía los ha salvado de milagro.

Uno de estos hechos ha ocurrido recientemente en la urbanización La Florida de Chiclayo, en donde, los vecinos arrestaron a dos asaltantes, a quienes iban a quemar vivos, pero para suerte de ellos, la policía apareció y los rescató de la enardecida población, que al final desfogó su ira, incendiaron la motocicleta, que los malvivientes utilizaban para sus atracos. Esperemos que la indignación ciudadana no llegue a ese extremo, pero todo depende de las autoridades competentes.



ANEMIA COMPROMETE EL DESARROLLO INFANTIL Y AVANCES EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE.

EL 26% DE LOS NIÑOS DE 6 A 35 MESES PADECE DE ENFERMEDAD

Anemia ataca infantes en región Lambayeque

MANUEL CHERO CHAPOÑAN
CHICLAYO

Pese a que en el año 2024 hubo una leve reducción en el índice de anemia infantil, los reportes revelan que el 26 % de los niños de 6 a 35 meses padeció de esta enfermedad en la región Lambayeque, según la Encuesta Demográfica y Salud Familiar (ENDES).

Estas cifras recogidas en un informe de la Red de Estudios para el Desarrollo (REDES), muestran la persistencia de este grave problema que acecha a miles de infantes y requiere medidas urgentes por parte del Gobierno Regional de Lambayeque. Ya que, resulta preocupante que, hasta abril de este año, apenas el 35% de los menores de 6 a 35 meses en este departamento hayan consumido suplementos de hierro, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

> **La anemia infantil no solo es un desafío de salud pública, también es una barrera para el desarrollo económico.**

A ello se suma que Lambayeque es la tercera región del país con menos médicos en el sector público por cada 10,000 habitantes. Esta baja disponibilidad de personal especializado dificulta la detección y atención oportuna de la anemia, especialmente en zonas rurales y periurbanas, donde las barreras de acceso a servicios de salud son mayores.

Esta realidad, demanda a los gobiernos locales a poner mayor énfasis en acciones de prevención y mayor atención a los niños en las zonas urbanas y rurales. Además de fortalecer las campañas de orientación nutricional a las familias y asegurar un trabajo articulado entre el sector salud y los programas sociales para garantizar un desarrollo infantil pleno.

"Que la tasa de anemia infantil en la región haya disminuido es un paso positivo, pero todavía estamos lejos de resolver un problema que deja huellas para toda la vida. Un niño que sufre anemia en sus primeros años tiene más probabilidades de presentar retrasos en el aprendizaje, menor rendimiento escolar y limitaciones en su desarrollo físico y cognitivo, lo que reduce sus oportunidades en la adultez", señaló Carlos León, economista de la REDES.

MÁS DATOS

Como se sabe, la anemia infantil limita las actividades físicas y perjudica el desarrollo cognitivo de los menores. Estudios del Instituto Nacional de Salud señalan que padecer anemia durante el primer año de vida puede disminuir el coeficiente intelectual, afectando el rendimiento escolar y reduciendo, a largo plazo, las oportunidades académicas y laborales.



Director de Prensa: Yoyse Machuca Rojas 957 633 368
Editor: Juan Guerrero F. 917 378 227
Deportes: Olimpio Gamarra 967742330
Jaén: Hoover de Lima 955138775
Chiclayo: Manuel Chero 922 093 161, Antuanne Bravo 963 988 183
Gerente Regional: Santiago Magill Cisneros 998 812 982
Administrador Chiclayo:
Redes Sociales: Aleyda Ucañay Fernández 906 213 180
Diagramación: Jesús Torres Vallejos
Imagen Institucional: Edie Salomón 969 688 910
Distribución: 939 272 544



www.panoramacajamarquino.com
facebook.com/grupopanoramaprensa
https://twitter.com/pcajamarquino
Instagram: panorama_oficial_

VENTAS Y PUBLICIDAD: 979 491 141 hminayapublipanoramacix@gmail.com
JUDICIALES: 991772246 panoramajudicialcix@gmail.com

HASTA LA FECHA A DURAS PENAS LLEGA A 23% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Alertan falta capacidad de gasto en Gerencia de Transportes



FALTA DE CAPACIDAD DE GASTO EN MEJORAS DE LA REGIÓN PODRÍA SER REVERTIDO AL TESORO PÚBLICO.

MANUEL CHERO CHAPOÑAN
CHICLAYO

Contraloría General de la República, alerta sobre el preocupante nivel de ejecución presupuestal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque (GRTC) en el ejercicio fiscal 2025, situación que pone en riesgo la culminación de proyectos y obras clave para la región, cuando restan menos de 5 meses para el cierre del año.

Según el informe 014-2025-OCI/3451-SOO del Órgano de Control, la primera advertencia sobre la pobre ejecución presupuestal de las áreas competentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, la hizo llegar el jefe de la División de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, con fecha 4 de agosto del presente año, donde remite al titular de la GRTC, un reporte oficial obtenido del módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) - Operaciones en Línea, señalando que hasta ese entonces el avance de ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Lambayeque, era solo del 22.61%.

> **Entidad registra actividades y proyectos en los cuales no ha ejecutado gasto alguno o tiene avance menor al 2%.**

Ante ello, el Gerente Regional de la GRTC remitió un memorando múltiple n.° 000204-2025-GR. LAMB/GRTC, el 05 de agosto de 2025, a las Direcciones Ejecutivas de Caminos, Circulación Terrestre y Comunicaciones, así como, a la División de Administración de esta entidad, disponiendo "realizar las acciones correspondientes, con la finalidad que realicen las actividades y/o proyectos programados, y ejecuten en forma eficiente y efectiva el gasto al 100% de los recursos asignados a su Unidad Orgánica en el presente año fiscal, que conlleven al cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad Ejecutora", se lee en el documento.

> **Baja ejecución presupuestal pone en riesgo proyectos viales y desarrollo en la región Lambayeque.**

Pese a la orden que dispuso la máxima autoridad de la GRTC, la Contraloría revisó recientemente los movimientos respecto al trámite último referido (memorando), en el Sistema de Gestión Documentaria (Sisgedo) del Gobierno Regional Lambayeque, constatándose que dicho documento se encuentra archivado por las Direcciones Ejecutivas.

Esta falta de compromiso por garantizar proyectos de mejoramiento de infraestructura vial en la región, quedó al descubierto en la revisión efectuada al 13 de agosto de 2025, en la página web de "Consulta Amigable" del MEF, verificándose que hasta lo que va de agosto, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, a duras penas viene ejecutando el 23.8% de los S/ 22 423 642 de su Presupuesto Institucional Modificado. Es decir, en todo lo que va del año, solo ha empleado S/ 5 222 805.

PEOT INVERTIRÁ MÁS DE 8 MILLONES 500 MIL SOLES EN OBRA

Reinician trabajos en La Puntilla para modernizar sistema de distribución de agua

Chiclayo. El Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT) reporta el reinicio de la obra de "Rehabilitación, protección y encauzamiento del repartidor La Puntilla y del desarenador y partidor Desaguadero", trabajos que sufrieron una paralización por condiciones climáticas adversas, que no permitían realizar labores en las losas de fondo de las estructuras.

Como parte de esta obra, cuya inversión demandará un presupuesto de 8 millones 544 mil soles, se viene trabajando en la instalación de nuevas estructuras metálicas con sistema Mayor automatizado, tanto en la bocatoma La Puntilla, como en las estructuras del desarenador Desaguadero y del partidor, lo que permitirá reemplazar los sistemas manuales y alimentados con grupos electrógenos, por tecnología hidráulica con energía trifásica.



PEOT REINICIÓ TRABAJOS EN EL REPARTIDOR LA PUNTILLA.

El PEOT informa que la intervención se ejecuta después de 56 años desde la puesta en funcionamiento del Sistema Hidráulico Tinajones, y tiene como finalidad prolongar la vida útil de La Puntilla, con lo cual se optimizará la distribución del recurso hídrico en beneficio de más de 25 mil agricultores del valle Chancay Lambayeque.

DECANA ROSSE ESPARZA CUESTIONA A TITULAR DE LA GERCETUR EN LAMBAYEQUE

“Nombren personal idóneo para el desarrollo del turismo”

ANTUANNÉ BRAVO DÍAZ
CHICLAYO

La decana del Colegio Profesional de Licenciados en Turismo de Lambayeque, Rosse Esparza, manifestó su desacuerdo con la reciente renovación del contrato del titular de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (Gercetur), Félix Mío, y pidió que se coloque a personal idóneo en los cargos claves para un desarrollo turístico sostenible y profesional.

“Zapatero a su zapato”, enfatizó Esparza, al señalar que el turismo no puede vivir solo de ferias y que se necesita una gestión técnica y especializada.

Esparza también cuestionó la falta de diálogo entre el colegio profesional y las autoridades regionales respecto a la implementación de la ruta del Papa León XIV, proyecto que el Colegio presentó en mayo con una propuesta preliminar elaborada por especialistas.

Sin embargo, dijo que hasta ahora no han recibido respuesta oficial sobre su planteamiento.



DECANA CRITICÓ GESTIÓN ACTUAL DEL GERENTE REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

La decana explicó que esta ruta no se enfoca exclusivamente en visitas religiosas y pidió que se reconozcan las diferentes características y potenciales turísticos de la región.

“Apoyamos el circuito que incluye la catedral, el santuario de la Virgen de la Paz, Monsefú con la iglesia San Pedro y la ciudad de Eten con el Divino Niño del Milagro, que sí es una ruta turística religiosa. Otros atractivos como el Bosque de Pómac, Túcume y el Museo Tumbas Reales ya forman parte de la oferta turística general, pero si hablamos de la Ruta del Papa, estos deben estar ligados a un enfoque religioso que marque la diferencia”, señaló la decana.

> **La profesional refiere que se está dejando de lado a los especialistas en turismo y ya es hora que se les tome en cuenta.**

La importancia de contratar especialistas

- **La representante de turismo refirió que había conversado sobre este cambio con el gobernador regional.**
- **“Ya son varios gobiernos que no han considerado la importancia de contratar profesionales licenciados en turismo. No decimos que no se pueda contar con otros expertos, pero hay que poner a cada persona en el puesto adecuado. No pondríamos a un economista a dirigir Salud, ni a un ingeniero a cargo del turismo. Si queremos un desarrollo turístico real y un impacto positivo, tenemos que confiar en quienes se han formado para ello”, concluyó.**

Además, reveló que solicitó la salida de Félix Mío, quien había presentado su renuncia, pero fue reincorporado al cargo al día siguiente con un nuevo contrato. “Necesitamos una mirada basada en el conocimiento profesional y la planificación turística sostenible. No se trata solo de organizar ferias; el turismo va más allá”, agregó.



TRABAJOS TEMPORALES.

CON LLAMKASUN

Trabajo para más de 500 personas

Pueblo Nuevo. Más de 500 personas se benefician directamente a través del programa Llamkasun Perú, que fue gestionado por el alcalde distrital de Pueblo Nuevo, Luis Sáenz La Chira, para que ejecuten una serie de acciones en diversos sectores de esta localidad.

“Hemos logrado este apoyo, luego de gestionarlo ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, con la finalidad de que nuestros pobladores tengan la oportunidad de lograr una fuente de trabajo y tener un ingreso económico para el sustento de sus hogares”, detalló.

Asimismo, dio a conocer, que, en los últimos días, se han repartido completamente gratis toneladas de pescado a cientos de hogares del distrito.

“TERCO” ACUSÓ A “SERRANO” DE ‘INVADIR SU TERRITORIO’

De una cuchillada en la yugular mata a rival de venta de drogas en Tumán

Tumán. En un ajuste de cuentas entre vendedores de drogas que se disputan el territorio para la comercialización de estupefacientes, un delincuente degolló de una cuchillada en la yugular a su presunto competidor, en uno de los sectores más peligrosos del distrito de Tumán.

El hecho sangriento ocurrió en el convulsionado “Barrio Antiguo” en donde de un momento a otro se inició una violenta gresca entre cuatro sujetos al mando de Antony Espinoza López (a) “Terco”, quien reclamaba a Romel Tapia Ríos (41) “Serrano” por meterse en su territorio y malograrle el negocio”.

De pronto, Antony Espinoza, sacó un filudo cuchillo y con pasmosa sangre fría, se lo clavó en el lado derecho de la yugular de Romel Tapia, para luego junto a sus tres cómplices darse a la fuga, aprovechando el desconcierto de la gente, que se había aglomerado en el lugar.



CADÁVER DE ROMEL TAPIA EN HOSPITAL DE TUMÁN.

A los pocos minutos, llegó el hijo de la víctima, Jhonatan Yerik Tapia Zeña, quien trasladó a su padre agonizante al servicio de emergencia del Hospital de Tumán, donde fue atendido por el doctor Irvin Sosa Alvarado, quien se limitó a certificar su deceso, acudiendo poco después el fiscal de turno, quien ordenó el levantamiento del cadáver.

Condenan a ocho de “Los Falsos de la Detracción”

MANUEL CHERO CHAPOÑAN
CHICLAYO

El Primer Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque emitió adelanto de fallo condenatorio contra 8 integrantes de “Los Falsos de la Detracción”, por los delitos de organización criminal y falsificación de documentos, imponiendo penas de hasta 25 años de pena privativa de libertad efectiva.

De acuerdo al pronunciamiento, se acreditó que los sentenciados, identificados como Miguel Salazar Rázuri, Alexander Santisteban Alvarado, Roberto Manayay López, Alfredo Caballero Rázuri, Paúl Chávez Rázuri, Nixon Chuque Dávila, Orlando Ramírez Meza y David Núñez Cancho, integraban una organización criminal dedicada a actividades ilícitas en la región que incluían la falsificación de documentos en perjuicio de entidades como el Banco de la Nación (BN) y la Superitendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat).

Las penas impuestas varían según el grado de participación y responsabilidad de cada procesado, alcanzando los 25 años de prisión efectiva para el principal cabecilla, Miguel Salazar. Mientras que para los demás siete implicados, se le



impuso penas entre 18,14 y 10 años.

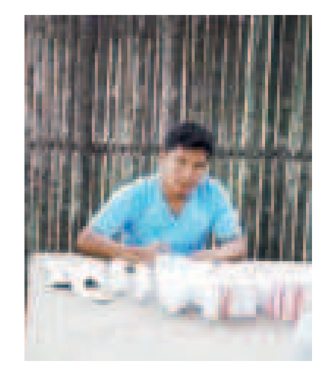
De acuerdo a las investigaciones seguidas por la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada (FECCOR), esta organización venía operando desde el 2017, ofreciendo sus servicios ilícitos como el de evadir el pago de impuestos aplicado a la venta de Arroz Pilado a las diferentes empresas de Chiclayo.

Según las pesquisas, falsificaban váuchers del BN, dando la apariencia que se había realizado los pagos de la respectiva detracción tributaria del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP) y otros, permitiendo el tránsito de dichas mercancías a nivel nacional, sorprendiendo luego a los funcionarios de la Sunat.

MÁS DATOS

Durante el juicio se acreditó que dicha organización falsificó más de 46 papeletas que fueron utilizadas en el puesto de control de la Sunat en Mórrope. Según declaró el fedatario de Sunat, Daniel Cuyate, en ese año el 80% de las papeletas eran falsificadas..

Secuestran a trabajador



Amazonas. Un trabajador del puesto de salud en la comunidad nativa de Teesh, distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, se encuentra en grave peligro tras ser secuestrado por miembros de la comunidad y personas desalojadas de la minería ilegal. Se pide la intervención urgente de la policía o del ejército para su rescate.

El técnico de enfermería Hernández Mayan Agkuash, es acusado de haber reportado las intenciones de un grupo de personas de iniciar actividades de minería ilegal en el sector Tambo. Como represalia, los mineros informales y otros individuos involucrados lo tienen retenido en el mismo puesto de salud donde trabaja. Le han cortado el acceso a internet para impedir que se comunique y su vida corre peligro. Según la denuncia, el secuestro y las agresiones son dirigidas por el propio Apu o jefe de la comunidad.

Se informó que una mujer embarazada de 6 meses que intentó defenderlo fue agredida. También se informa que los hijos del trabajador de salud son amenazados. Las autoridades han sido alertadas de la situación y se espera su intervención para salvar la vida del trabajador y su familia.

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE MATRIMONIO

Con fecha 31-07-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: EDILTA ELIZABETH ORREGO GONZALES, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Matrimonio N°1017621965 perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada del segundo apellido de La Contrayente, que fue consignado como: GONZALES, siendo el segundo apellido correcto de La Contrayente: GONZALEZ.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE DEFUNCION

Con fecha 05-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: ROSA ELVIRA FARROÑAN VALIENTE, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Defunción N°751866 perteneciente a su extinta Madre ESTHER VALIENTE GARCIA, respecto a la consignación incompleta y errada del nombre de la titular, siendo el nombre completo y correcto de la Titular: DELIA ESTEHER VALIENTE GARCIAS, y no como figuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 14 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE DEFUNCION

Con fecha 07-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: ANA MARIA SIPION CASTILLO, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Defunción N°5000749823 perteneciente a su NELDA MABY CASTILLO VDA DE SIPION, respecto a la consignación errada de los nombres de los padres, siendo el nombre correcto del Padre: DIOMEDES AUGUSTO CASTILLO EZCURRA, y de la Madre: CAYETANA FELIPA CASTILLO TELLO, y no como figuraban consignados.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 14 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE DEFUNCION

Con fecha 11-07-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: KATHY JANET YABUTA MATZUDA, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Defunción N°5001618201 perteneciente a su extinto hermano MASAO ANTONIO YABUTA MATSUDA, respecto a la consignación errada del segundo apellido del Titular y primer apellido de la Madre, que fueron consignados como: MATSUDA, siendo lo correcto: MATZUDA .

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 14 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 01-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: MARITZA BEATRIZ LLUEN CARLOS, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017350898 perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre de la madre, siendo el nombre completo de la madre, siendo el nombre completo de la Madre: DELIA AMERICA CARLOS ARROYO, y no como configuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SA A SAC, DE LA EMPRESA AUTOCENTRO FERREÑAFE S.A.

POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2025, SE APROBÓ LA TRASNFORMACION DE AUTOCENTRO FERREÑAFE S.A. a AUTOCENTRO FERREÑAFE S.A.C, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 02110155 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE CHICLAYO, CON DOMICILIO EN AV. ANDRES A. CACERES 550, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, AUMENTANDO EL CAPITAL Y MODIFICANDO EL ESTATUTO, LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTERESADOS CONFORME A LEY. ===========
====================================

TRANSFORMACIÓN DE S.A.C. A E.I.R.L

RUC N° 20609418371

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 74° DEL DECRETO LEY N° 21621 - LEY DE LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBICO QUE MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA DEL 08 DE AGOSTO DE 2025, LA EMPRESA "GRUPO MERX S.A.C.", APROBÓ POR UNANIMIDAD CAMBIAR SU DENOMINACIÓN Y TRANSFORMARSE EN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN DE "ARKHOS PROJECTS E.J.R.L".

CHICLAYO, 13 DE AGOSTO DEL 2025.

WILMERJUAN AVELLANEDA TELLO
DNI N 44595717
GERENTE GENERAL

TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO

SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL A CARGO DEL DR. WALTER HUMBERTO MIRANDA ORDOÑEZ, UBICADO EN CALLE EMILIANO NIÑO N°521 – LAMBAYEQUE, SE HA PRESENTADO EL SR. PEDRO ALBERTO SANTOS GARCIA, QUIEN EN NOMBRE PROPIO SOLICITA LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO DEL INMUEBLE URBANO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN MZ A LOTE S/N PPJJ SAN PEDRO DE NOLASCO, DEL DISTRITO OLMOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE: INMUEBLE QUE CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (249.34 M2), CONFORME SE ACREDITA CON EL PLANO PERIMÉTRICO, DE UBICACIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEBIDAMENTE VISADOS, AUTORIZADOS Y APROBADOS POR LA OFICINA DE CATASTRO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS, LAS MISMAS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE, Y ES COMO SIGUE; POR EL FRENTE: LINEA RECTA DE UN TRAMO, QUE MIDE: 9.90 METROS LINEALES; VA DEL VÉRTICE P1 AL VÉRTICE P2 Y COLINDA CON CALLE SEÑOR DE LOS MILAGROS. POR LA DERECHA: LINEA RECTA DE UN TRAMO, QUE MIDE: 25.00 METROS LINEALES; VA DEL VÉRTICE P1 AL VÉRTICE P4 Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ARMANDO SOPLOPUCO NUNURA, POR LA IZQUIERDA: LINEA RECTA DE UN TRAMO, QUE MIDE: 25.00 METROS LINEALES; VA DEL VÉRTICE P2 AL VÉRTICE P3 Y COLINDA CON CALLE SANTA MARTHA, POR EL FONDO: LÍNEA RECTA DE UN TRAMO, QUEMIDE: 10.05 METROS LINEALES; VA DEL VÉRTICE P3 AL VÉRTICE P4 Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MAYANGA PANTA JESÚS MARÍA. CON UN PERIMETRO: 69.95 ML, QUE DICHO INMUEBLE HA SIDO ADQUIRIDO A SUS ANTERIORES PROPIETARIOS ISABEL ODAR DE TORRES Y ALFONSO TORRES MONJA A FAVOR DEL SOLICITANTE MEDIANTE CONTRATO DE CESION DE POSESION Y VENTA Y MEJORAS DE UN PREDIO FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2009 SE LE NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE ALFONSO TORRES MONJA DADO SU FALLECIMIENTO Y A LA SRA. ISABEL ODAR DE TORRES SE LE NOTIFICA DADO EL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO REAL. LO QUE HAGO SABER PARA LOS FINES DE LEY.

LAMBAYEQUE – 15 DE JULIO DEL 2025

WALTER H. MIRANDA ORDOÑEZ
NOTARIO – ABOGADO
LAMBAYEQUE

DON PANORÁMICO



LIMPIAN, ENSUCIAN… En medio de tantas cosas malas que hay en la ciudad por donde se le mire, incluyo los malos hábitos de muchos ciudadanos, los obreros de Infraestructura Pública de la municipalidad, están realizando labores de limpieza en los postes de luz, retirando los afiches de publicidad que coloca gente inescrupulosa en horas de la noche, y osadamente a plena luz del día aprovechando que los serenos chatean en sus celulares…

HÁBITOS DE CERDO… Los obreros pidieron a los vecinos chiclayanos colaborar con el cuidado, orden, limpieza, ornato y las jardineras que también son utilizadas como recipientes de descartables (envases, papeles) por jijunates, quienes, ni recordándoles que Chiclayo es la tierra del Papa, dejarían de fregar, solo cambiarán cuando los graben y los publiquen como lo hacía la gestión del alcalde David Cornejo. Eso sería darles de su propia medicina ¡asquerosos!

MUCHO FLORO… El encargado de la Comandancia General de PNP, el chiclayano Oscar Arriola, el otro día participó bien uniformado de la conversa que tuvieron las autoridades de gobierno analizando el brutal atentado de Trujillo. Arriola, distinguido con la Medalla de la Ciudad por la MPCH, prometió capturar -en el menor tiempo- a los autores de este acto terrorista, empleando equipos de élite, "satélites" y unidades de inteligencia; sin embargo, desde el atentado a la fecha solo ha caído un sospechoso ¡La película entretiene y también aburre cuando son los mismos capítulos!

SACA PROVECHO… La congresista María Acuña Peralta, en uno de los tantos comunicados que le estaría haciendo su esposo Elver Díaz Bravo, repudió el reciente hecho de violencia que ocurrió en Trujillo; demanda al gobierno de su "ahijada" Dina, tomar medidas como declarar el estado de sitio (pedido que ha hecho su hermanito César) y mandar a las calles a las fuerzas armadas para garantizar la seguridad ciudadana, y que sus colegas respalden la aprobación de penas duras para sancionar a los que cometan delitos de terrorismo urbano ¿le harán caso?…

ASESOR PROMOTOR… El exprocurador anticorrupción de Lambayeque, Elver Díaz Bravo, sobrino del exalcalde parlamentario Luis Gasco Bravo y tío de Marcos Gasco, se le ve activo en las redes sociales compartiendo comentarios que ayuden a contrarrestar los ataques contra su esposa, la congresista María Acuña, por ejemplo, las denuncias por supuestas invasiones de terreno; él está ahí para defenderla como búfalo ¡Será!…

PONE EL PECHO… A propósito de invasiones, cuando la parlamentaria invadió un pedazo de espacio público para ampliar su casa de Lima, que adquirió a través de una empresa inmobiliaria que sería de su propiedad, según informe televisado, fue Elver Díaz que salió a poner el pecho y hablar por ella, indicando que fue un error, y ante tanto escándalo sé que la legisladora acuñista ya liberó el espacio ¡Errar es humano, hacerse, es viveza!...

ELVER ¡CUIDADO!… Y para no citar otros casos rochosos por los cuales cuestionan a María Acuña, el buen esposo Elver ha compartido una publicación saludando la designación de su amor, como presidenta de la Comisión de Vivienda del Congreso, justo ahora que hay sospechan que su inmobiliaria, estaría trabajando proyectos inmobiliarios en el país ¡Alerta! con los conflictos de intereses. ¡Hasta mañana!

DECRETO OBLIGA A INCLUIR CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN APP, ANULANDO EL CONTRATO ACTUAL

Cláusula pone fin al CTO Limón

Chiclayo. El Estado peruano ha dado un paso decisivo en la lucha contra la corrupción con la publicación del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1362, medida que ha sido oficializada el pasado 16 de agosto en el diario oficial El Peruano.

La norma establece la inclusión obligatoria de una cláusula anticorrupción en todos los contratos de Asociaciones Público Privadas (APP), incluidas sus ampliaciones o renovaciones de plazo, bajo causal de nulidad si no se cumple.

Esta modificación normativa fortalece el marco institucional del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, alineándose con lo dispuesto en los artículos 39, 41 y 44 de la Constitución Política del Perú, así como con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



PARA UNA QUINTA ADENDA, SE TENDRÍA QUE HACER CUMPLIR EL DECRETO.

La medida se sustenta también en jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha señalado la obligación de la administración pública de no tolerar actos de corrupción, garantizar transparencia en las APP y exigir el resarcimiento de daños ocasionados por hechos ilícitos.

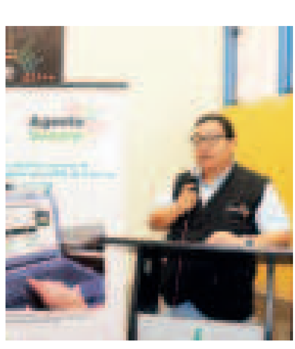
El nuevo reglamento impone responsabilidades directas al Organismo Promotor de la Inversión Privada o a la Entidad Pública Titular del Proyecto, quienes deberán incluir la cláusula anticorrupción en los contratos de concesión, así como en cualquier modificación contractual, ya sea por renovación o ampliación de plazo.

La aplicación inmediata de esta norma tendría impactos directos sobre proyectos en curso, como el Contrato de Transferencia de Operación (CTO) en la Presa Limón, el cual podría quedar sin efecto si no cumple con los nuevos estándares de integridad.

La cláusula anticorrupción, al ser ahora una condición obligatoria, podría invalidar cualquier contrato vigente o en negociación que no la contemple expresamente. Esta decisión está orientada a reducir los espacios de negociación ilícita y garantizar la trazabilidad de las operaciones.

Nuevo módulo de Sunarp en Nueva Arica

Nueva Arica. A partir de este martes 19 de agosto, los vecinos de Nueva Arica podrán hacer sus trámites registrales sin salir del distrito. La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) abrirá un nuevo módulo de atención en la Municipalidad Distrital, lo que facilitará el acceso a servicios que antes solo podían realizarse en la ciudad de Chiclayo.



SUNARP EN NUEVA ARICA.

Con este nuevo punto de atención, los más de 3 mil habitantes de la zona podrán obtener certificados de propiedad, copias de partidas, información sobre vehículos, testamentos, sucesiones y muchos otros servicios sin complicaciones. El módulo funcionará a través del sistema de Publicidad Registral en Línea, lo que permite una atención rápida y segura.

La iniciativa ha sido posible gracias a un trabajo coordinado entre Sunarp y la Municipalidad Distrital de Nueva Arica, y busca atender una demanda concreta de la población local, que por años solicitó un mejor acceso a servicios registrales básicos.

Además, se espera que este nuevo servicio tenga un impacto positivo en las actividades económicas de la zona, ya que facilitará la formalización de propiedades, vehículos y negocios. La llegada del módulo representa una herramienta para el desarrollo local.

AVISOS CLASIFICADOS

CASAS EN TRUJILLO

VENTA

URB. SANTA INÉS:
260m2 terreno, 4 dormitorios, estudio, jardín interior, cochera. Frente a parque.
$340,000 - S/.1,225,000
Informes: 997318504

LA RINCONADA:
270m2 terreno, 500m2 construidos. Incluye casa, 2 departamentos de 03 dormitorios y 02 mini departamentos de 02 dormitorios.
$340,000 - S/.1,225,000
Informes: 997318504

URB. ROSALES SAN ANDRÉS:
166m2 terreno, 312m2 construidos. Casa de 02 pisos, incluye 2 departamentos.
$350,000 - S/.1,260,000
Informes: 997318504

URB. ROSAS DEL VALLE:
135m2 terreno, 250m2 construidos. 5 dormitorios, cochera para 02 camionetas
$300,000 - S/.1,100,000
Informes: 997318504

URB. SOLILUZ :
150m2 terreno, 270m2 construidos. 7 dormitorios, cochera para 02 camionetas
$325,000 - S/.1,180,000
Informes: 997318504

URB. LOS SAUCES:
Linda casita, 4 dormitorios.
$125,000 - 455,0006

URB. EL GOLF:
300m2 terreno, 400m2 construidos. 4 dormitorios (2 c/baño), estudio, amplio jardín cochera para 02 autos
$660,000 - S/.2,400,000
Informes: 997318504

URB. EL GOLF:
355m2 terreno, 450m2 construidos. Frente a parque.
$850,000 - S/.3,100,000
Informes: 997318504

URB. EL GOLF
450m2 terreno
$700,000 - S/. 2,500,000
Informes: 997318504

DEPARTAMENTOS TRUJILLO

VENTA

URB. EL GOLF: Ocasión!
120m2, Sala comedor c/balcón, baño visita, 03 dormitorios, 02 baños, dorm y baño de servicio, tendal y cochera independiente.
$135,000 - S/. 490,000 Informes: 997318504

URB. EL GOLF:
130m2, ascensor directo al dpto., 03 dormitorios, baño visita, 02 baños completos, lavandería, cochera independiente.
$235,000 - S/. 850,000
Informes: 997318504

URB. EL GOLF:
135m2, 03 dormitorios, baño visita, 02 baños completos, amplia sala comedor, cochera independiente.
$225,000 - S/. 820,000
Informes: 997318504

URB. CALIFORNIA:
117m2, 03 dormitorios, 02 baños completos, baño visita, cocina, dormitorio y baño servicio, lavandería, cochera.
$128,000 - S/. 462,000
Informes: 997318504

SOLILUZ:
105m2 - duplex
$97,000 - S/. 345,000
Con cochera
Informes: 997318504

ALQUILER

URB. CALIFORNIA:
Departamento amoblado, 03 dormitorios, cochera independiente.
$1,000 - S/. 3,650
Informes: 997318504

SE VENDE PROPIEDAD EN CHICLAYO

ÁREA: 357.60 M2

2 frentes: Salida a la Av. Lora y Lora y salida a Manuel Iturregui frente al parque.
1er. piso: Sala, comedor, cocina con comedor diario, baño, lavandería, dormitorio y baño de servicio.
2do. Piso: 2 dormitorios amplios, 2 dormitorios chicos con closed, sala de estar, baño y balcón

Cel.: 964540880

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 25-07-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: MARIA ELENA ROSSANA DIAZ TORRES, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017227114 perteneciente a su extinta. Madre ELENA MARGARITA TORRES LUJAN, respecto a la consignación incompleta del nombre de La Titular, siendo el nombre completo de la Titular: ELENA MARGARITA TORRES LUJAN, tanto en el cuerpo como al margen del acta.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 18-07-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: SEBASTIANA MANUELA SALAZAR DE LA CRUZ, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°3007108632, perteneciente a su poderdante JOSE FERNANDO SISNIEGUES GARCIA, respecto a la consignación incompleta del nombre del Padre, siendo el nombre completo del Padre: MANUEL VICTORIANO SISNIEGUES MARTINEZ, y no como configuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN AVISO DE RECTIFICACIÓN N°044-2025-OREC-MDCE

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil la Sr(a). MAXIMIRA MENA LEYVA Identificado con DNI 16748624 mediante Expediente Administrativo 2327-2025, solicita la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, en el acta de NACIMIENTO N°274 del año 1975 perteneciente a: MAXIMIRA MENA LEYVA para que aparezca correctamente:

OMISION DE PRENOMBRE DEL PADRE DE LA TITULAR: LUIS GONZALO
Y no como figura en la referida partida.
PRENOMBRE DEL PADRE: LUIS
Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S.015-98-PCM
CIUDAD ETEN, 12 DE AGOSTO DEL 2025

LUCÍA VERÓNICA PUICAN YAFAC
JEFA DE REGISTRO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVO DE ACTA DE DEFUNCION

Con fecha 15-07-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: ANDRES AVELINO JARAMILLO MENDOZA, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Defunción N°1017739216 perteneciente a su extinto padre JOSE ESTEBAN JARAMILLO ZUNIGA, respecto a la consignación errada del segundo apellido del Titular, que fue consignada como: ZUNIGA, siendo el segundo apellido correcto del Titular: ZUNIGA.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACION POR EDICTO

ANTE MI, ARMANDO MEDINA TICSE, NOTARIO DE CHICLAYO, CNLAMB. 40, PURB. RICARDO ARIZOLA TIRADO MZ "B" LOTE. 10 – PIMENTEL – CHICLAYO, JOSE VICTOR CUMPA ZARPAN DE ESTADO CIVIL Y ROSA MERCEDES INOÑAN ALAMO SOBRE EL INMEBLE DENOMINADO LOTE 12 MANZANA R DE LA URBANIZACION JUAN PEDRO DEL DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. AREA: 120.00 M2. Y PERIMETRO: 52.00 ML. CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL FRENTE: COLINDA CON CALLE PROYECTADA; EN LINEA RECYTA DE 1 TRAMO, VERTICES P3 Y P2 CON UNA DISTANCIA DE 6.00 M, POR LA DERECHA ENTRANDO: COLINDA CON CALLE PROYECTADA, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, VERTICES P4 Y P3 CON UNA DISTANCIA DE 20.00 M. POR LA IZQUIERDA: COLINDA CON LOTE 11, EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, VERTICE P2 Y P1 CON UNA DISTANCIA DE 20.00 M. POR EL FONDO: COLINDA CON LOTE 1; EN LINEA RECTA DE 1 TRAMO, VERTICE P1 Y P4 CON UNA DISTANCIA DE 6.00 M SE DETERMINO QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DE EN LA PARTIDA N°02186775 A NOMBRE DE BALDOMERO, CESAR AUGUSO, DANTE ROBERTO, EDELMIRA, EUGENIO, MARIA TOMASITA, NICANOR Y FIDELA LARREA CHAFLOQUE, HIDELGMINA CHAFLOQUE NICOLAS, JESUS ALBERTO, JOSE PASTOR, LUIS LIRIO Y MARGARITA CHAFLOQUE NICOLAS, ISABEL, MARIA BERNARDA Y MARIA GABRIELA CHAFLOQUE VERA, OSCAR LARREA CHAFLOQUE, PRUDENCIO LARREA CHAFLOQUE, SEBASTIANA CHAFLOQUE NICOLAS, VICTOR RAUL CHAFLOQUE NICOLAS Y ZACARIAS LARREA CAPUÑAY A TODOS LOS INTERESADOS QUE PUDIESEN VERSE AFECTADOS CON DICHA PRETENSIÓN, PARA LOS FINES DE LEY, 18 DE JUNIO DEL 2025. ARMANDO MEDINA TICSE. NOTARIO DE PIMENTEL. DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE. REG.CNLAMB. N°40

ARMANDO MEDINA TICSE
NOTARIO DE PIMENTEL
DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NOTIFICACION POR EDICTO

ANTE MI, ARMANDO MEDINA TICSE, NOTARIO DE CHICLAYO, CNLAMB. 40, PURB. RICARDO ARIZOLA TIRADO MZ "B LOTE. 10- PIMENTEL- CHICLAYO, ANA MARIA VENEGAS DEL MAESTRO, QUIEN SOLICITA ANTE MÍ LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN: CA. LIMA N° 758 - B DEL DISTRITO DE PIMENTEL. PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. ÁREA: 270.16 M2 Y PERIMETRO: 92.46 ML MEDIDAS Y LINDEROS: POR EL FRENTE (OESTE): COLINDA CON LA CA. LIMA, DEL VERTICE F AL VERTICE G, CON UNA LONGITUD DE 6.93 ML.POR EL FONDO (ESTE): COLINDA CON LA CA. BALTA, EN LINEA QUEBRADA DE 02 TRAMOS DESDE EL VERTICE B AL VERTICE C, CON UNA LONGITUD DE 6.91 ML Y TAMBIEN COLINDA DESDE EL VERTICE C AL VERTICE D, CON UNA LONGITUD DE 0.15 ML. POR LA DERECHA(SUR): COLINDA LA PROPIEDAD DE LA FAMILIA HUAMANCHUMO CARRILLO, EN LINEA QUEBRADA DE 02 TRAMOS, DESDE EL VERTICE D AL VERTICE E, EN UNA LONGITUD DE 12.30 ML Y TAMBIEN DESDE EL VERTICE E AL VETICE F, CON UNA LONGITUD DE 26.91 MLY POR LA IZQUIERDA (NORTE): COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. IDA FLOR SECLEN MARQUEZ, EN LÍNEA QUEBRADA DE 02 TRAMOS, DESDE EL VERTICE G AL VERTICE A, EN UNA LONGITUD DE 27.14 ML Y TAMBIEN DESDE EL VERTICE AL VERTICE B, CON UNA LONGITUD DE 12.12 ML PRESCRIPCION QUE LA DIRIJO CONTRA JUAN FINETTI PAZ TRANSFIEREY LOS ESPOSOS YSABELVENEGAS BERNALY ANGELICA DEL MAESTRO RIOS DE VENEGAS. Y A TODOS LOS INTERESADOS QUE PUDIESEN VERSE AFECTADOS CON DICHA PRETENSIÓN, PARA LOS FINES DE LEY. 18 DE JUNIO DEL 2025. ARMANDO MEDINA TICSE. NOTARIO DE PIMENTEL. DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE. REG. CNLAMB. N° 40

ARMANDO MEDINA TICSE
NOTARIO DE PIMENTEL
DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE
REG.CHICLAYO N°40

SUCESIÓN INTESTADA

CARLOS A. CABALLERO BURGOS, NOTARIO ABOGADO DE CHICLAYO HACER SABER QUE ANTE SU DESPACHO NOTARIAL, SITO EN CALLE COLÓN N°681 – CHICLAYO, DOÑA MARIAPIA COSSIO NAVARRO, ESTA SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE DOÑA ROSSANA ELIZABETH NAVARRO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON DNI N°16657823, FALLECIDA CON FECHA 24 DE JULIO DEL 2016, EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, HABIENDO SIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE ARICA N°1950, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, SE NOTIFICA PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS LOS QUE SE CREAN INCLUÍDOS EN DICHA SUCESIÓN.

CHICLAYO, 11 DE AGOSTO DEL 2025

CARLOS A. CABALLERO BURGOS
NOTARIO - ABOGADO

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE DEFUNCION

Con fecha 04-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: JOSE CRISTOBAL SILVA BURGA, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Defunción N°5001622534 perteneciente a su extinta cónyuge MARIA GEORGINA MENDOZA DE SILVA, respecto a la consignación errada del segundo apellido de la Titular, que fue consignada como: DE SILVA, siendo el segundo apellido correcto de la Titular: AMPUERO.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 11-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: DELICIA REYDELINDA DAVILA CAMACHO, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017347524 perteneciente a su persona, respecto a la consignación errada de los nombres de los Padres y de la Titular, siendo el nombre correcto del Padre/Declarante: FLORIANO DAVILA GUERRERO, y de la Madre: REIDELINDA CAMACHO VILLEGAS, y de la Titular: DELICIA REYDELINDA DAVILA CAMACHO no como figuraban consignados.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 14 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 25-06-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: DELCY ELISA HEREDIA MACIEL, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017342139 perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta de los prenombres de la Madre, siendo los prenombres correctos de la Madre: CELESTINA ELISA, y no como figuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 25-06-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: RODOLFO ORLANDO HEREDIA MACIEL, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017348996 perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta de los prenombres de la Madre, siendo los prenombres correctos de la Madre: CELESTINA ELISA, y no como configuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 10-01-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: CLARISA ISABEL BACA VASQUEZ, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°3006901126 perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta del nombre del Padre/Declarante, siendo el nombre completo del Padre/Declarante: JUAN ANTERO BACA FERNANDEZ, y no como configuraba consignado.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 14 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 07-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: MARIO EDUARDO RAFAEL REANO ALVITEZ, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017313247 perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta de los nombres de los Padres, siendo el nombre completo del Padre/Declarante: MARIO IGNACIO REANO CHUNGA, y de la Madre: MELVA YOLANDA ALVITEZ BAZAN, y no como configuraban consignados.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 14 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 07-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: OSCAR ARMANDO VASQUEZ MONTENEGRO, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017331038 perteneciente a su poderdante JOSE MANUEL LOCONI GARCIA, respecto a la consignación incompleta de los nombres de los Padres, siendo el nombre completo del Padre/Declarante: JOSE DEMETRIO LOCONI PEREZ, y de la Madre: MARIA ESTHER GARCIA POZO, y no como configuraban consignados.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 14 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 22-07-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: MICHELLE BRIGITTE PUGA AGUILAR, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017350178 perteneciente a su extinta hermana MARGRET DENISSE PUGA AGUILAR, respecto a la consignación incompleta de los nombres de los padres, siendo el nombre completo de la Madre/Declarante: SILVIA ELENA AGUILAR GONZALEZ y del Padre: MARIO IGNACIO PUGA MENDOZA, y no como configuraban consignados.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE DEFUNCION

Con fecha 07-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: OSBEL BANDARLEY VASQUEZ OLIVERA, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Defunción N°5001451863 perteneciente a su extinto hermano YOBANI VASQUEZ OLIVERA, respecto a la omisión de los datos de los padres en el cuerpo del acta, siendo el nombre del Padre: JULIO VASQUEZ DAVILA, y de la Madre: EUFEMIA OLIVERA RAMIREZ.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 14 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DE PÁTAPO
AVISO MATRIMONIAL

Don: NUÑEZ MEDINA JUNIOR ALEXIS de 27 años de edad, Estado Civil: SOLTERO, Profesión: ABOGADO, DNI: 74240038, Natural del Distrito de: PICSI. Provincia de: CHICLAYO, Departamento de: LAMBAYEQUE, Domicilio: SECTOR PAMPA EL TORO MZ 308 LT 3
Y Doña: ORTIZ CORONADO LUZ MARIA de 25 años de edad, Estado Civil: SOLTERA, Profesión: FISIOTERAPEUTA, DNI: 75195218, Natural del Distrito de: CHICLAYO, Provincia de: CHICLAYO, Departamento de: LAMBAYEQUE, Domicilio: CALLE PROGRESO POSOPE ALTO MZ 02 LT 01

Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad, los que conozcan causales de algún impedimento, Sírvanse denunciarlos de acuerdo a Ley.

Pátapo

LYNDA MARTHA TAPIA BUSTAMANTE
JEFE DEL REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
EDICTO MATRIMONIAL

SE HACE SABER: Que de conformidad con los dispuesto en el Artículo 250° del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad:
Don ALEXANDER GOMEZ FERNADEZ de 36 años de edad, de Estado Civil SOLTERO de Ocupación ING. SISTEMAS natural de CHICLAYO de nacionalidad PERUANA identificado con DNI N°45489121, domiciliado en CALLE EDUARDO ORBEGOZO SANDOVAL MZ "C" LT 3
Y Doña MARITZA ROXANA MALDONADO MALCA de 31 años de edad, de Estado Civil SOLTERA de Ocupación CONTADOR natural de RIOJA de nacionalidad PERUANA identificada con DNI N°74213928 domiciliada en MARIA PARADO DE BELLIDO 590 – INDEPENDENCIA
Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.
Las personas que conozcan causales de Impedimento podrán denunciarlas dentro del término de Ley (08 días) y en la forma prescrita en el Artículo N°253° del mencionado Código.
Lambayeque, 14 de Agosto 2025

ABOG. RAMÓN INOÑAN ZAPATA
JEFE OFICINA DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO
RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Ante esta Oficina Registral Doña ADA VIOLETA MORALES RAMIREZ identificada con DNI N°18104210 domiciliada en calle Mario Pasco N°113 Distrito Eten Puerto: Provincia Chiclayo; Departamento Lambayeque, mediante expediente N°1565 – 2025 solicita la Rectificación Administrativa de la PARTIDA de NACIMIENTO N°254 de fecha 18 Noviembre de 1952 perteneciente a NANCY MARCELA MORALES RAMIREZ que por error registral contiene Omisión y dato mal consignado en el Apellido Paterno del Padre; el Prenombre y Apellido materno de la Madre, en el cuerpo de la Partida de la Titular.
DICE:
PADRE: NICOLAS MORALES
MADRE: CLOTILDE RAMIREZ M
DEBE DECIR:
PADRE: NICOLAS MORALES ALVAREZ
MADRE: ROSA CLOTILDE RAMIREZ GARCIA
Y no como figura en la referida PARTIDA DE NACIMIENTO, se hace la presente publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos N°71 al 76 del D.S. N°015-98-PCM.

ETEN PUERTO 12 DE AGOSTO DEL 2025

MERCEDES ÑIQUEN SÁNCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
EDICTO MATRIMONIAL N°0024-2025-OREC-MDCE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Código Civil, hago saber que: Don: TORIBIO MIGUEL AYASTA GAMARRA con DNI 75513012 de 21 años, de nacionalidad PERUANA, natural de MONSEFU teniendo como ocupación AGRICULTOR domiciliado en SAN MIGUEL SALIDA A ETEN de estado civil SOLTERO y doña MARIA DEL MILAGRO CHANCAFE LIZA con DNI 75569616 de 21 años, nacionalidad PERUANA, natural de ETEN teniendo como ocupación AMA DE CASA domiciliada en calle LIMA N°460-ETEN y de estado civil SOLTERA pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.
El día 30 de AGOSTO del 2025 a las 17:00 horas.
Los que conozcan causales de impedimento, deberán denunciarlo durante los ocho días siguientes a la fecha de la publicación.
CIUDAD ETEN, 14 DE AGOSTO DEL 2025

LUCÍA VERÓNICA PUICAN YAFAC
JEFA DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO
AVISO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE DON JAROL SAMIR PATAZCA CHAPOÑAN DE 33 AÑOS DE EDAD, ESTADO SOLTERO, PROFESIÓN COMP-INFORMATICA, NATURAL DE CHICLAYO, DOMICILIADO EN ETEN PUERTO CALLE HOGAR DE CRISTO -P-S MZ J LT 4 Y DOÑA RUTH YASUMY REYES PUESCAS DE 33 AÑOS DE EDAD, ESTADO SOLTERA, PROFESIÓN ENFERMERIA TECNICA, NATURAL DE ETEN PUERTO, DOMICILIADA EN ETEN PUERTO, CALLE SAN MARTIN N°300 PRETENDEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD.

LOS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO PODRÁN DENUNCIAR CONOFRME A LEY. EN EL PLAZO DE OCHO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA:
ETEN PUERTO 15 DE AGOSTO DEL 2025

MERCEDES ÑIQUEN SÁNCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Con fecha 04-08-2025, ante la Oficina Registral del RENIEC Chiclayo se presentó: PEDRO ALBERTO CASTILLO SOPLAPUCO, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N°1017301850 perteneciente a su persona, respecto a la consignación incompleta de los nombres de los Padres, siendo el nombre correcto del Padre: RAFAEL CASTILLO PRIETO, y de la Madre: PAULA SOPLAPUCO PUSE, y no como figuraban consignados.

Se efectúa la publicación de conformidad con el art. 73 del D.S. N°015-98-PCM y con la Directiva DI-008-DRC/001.

Chiclayo, 13 de agosto de 2025

ROSA EDITH LACHAPELL PISCOYA
JEFE (A) DE OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

AVISO DE REMATE EN 3RA CONVOCATORIA DE BIEN INMUEBLE

En el Expediente No 02682-2014-0-1703-JR-CI-02, en los autos seguidos por CREDIPORP CAPITAL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A EN REPRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO EN FIDECOISMO-D.LEG. N.° 861, TITULO XI CUZCO 2018. CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD TUTILIZADORA S.A Sucesor Procesal BANCO DE CREDITO DEL PERU contra ARANDA SARMIENTO JUAN AGENOR, Sobre EJECUCION DE GARANTIAS, el 2DO Juzgado Especializado en lo CIVIL de Jaén, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a cargo del Señor Juez Dr. VELASQUEZ RONCAL JULIO CESAR, Especialista Legal Dr. VIZCONDE SAMANIEGO EDWIN, ha dispuesto sacar a REMATE PUBLICO EN 3RA CONVOCATORIÁ, el siguiente Bien:
I.- Ubicado en La Calle AV Mariano Melgar Mz 67 LT 7 Sector Il, del Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, cuya área, linderos medidas perimétricas y dominio se encuentran inscrita en la Partida Registral N.° 11031746, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N.°| |– Sede Chiclayo - Oficina Registral Jaén.
VALOR DE TASACIÓN: El Valor de Tasación asciende a la Suma de US$99,602.00. DOLARES AMERICANOS.
BASE DE REMATE: Las Dos Terceras Partes de la Tasación, menos un 15% de la postura anterior. menos otro 15% por tratarse de una tercera Convocatoria, lo que asciende a la Suma de US$47,974.96. DOLARES AMERICANOS
AFECTACIONES:
1.-HIPOTECA: Constituida Hasta por la Suma de US$99,602.00. DOLARES AMERICANOS., a Favor de BANCO DE CREDITO DEL PERU., Inscrito en el Asiento D00003.
FECHAY HORA DEL REMATE: El Día 24 de setiembre del Año 2025, a 10:00 am. Horas.
Y será efectuado por el Abogado Martillero Publico Alberto Oscar Ramos Wong, Registro Nacional No 226, Telf. 942089706-, C. Elect: albertooscarramos@hotmail.com.
LUGAR DE REMATE: Sitio en el segundo piso de la oficina de sub administración del Poder Judicial de Jaén, ubicada en la calle Mariscal Castilla número 490 de la ciudad de Jaén.
LOS POSTORES: Oblarán el 10% del Valor de la Tasación, mediante depósito, en efectivo o cheque de gerencia y presentarán el arancel y su DNI. Los Honorarios del Martillero Público más el IGV se cancelarán al Finalizar el Remate y será por cuenta del Adjudicatario. Jaén, 28 de mayo del Año 2025.

EDWIN VIZCONDE SAMANIEGO — **PODER JUDICIAL – CSJLA**
ALBERTO OSCAR RAMOS WONG — **MARTILLERO PUBLICO**

JUZGADO CIVIL-MBJ MOTUPE

EXPEDIENTE : 00158-2024-0-1708-JM-CI-01
MATERIA : ADQUISICION DE PROPIEDAD
ESPECIALISTA : HUMBERTO RUIZ RUIZ
DEMANDADO : ALCANTARA DIAZ, EULER
ALCANTARA ALVARADO, EULER LUCIANO
ALCANTARA ALVARADO, CESAR AUGUSTO
DEMANDANTE : ALVARADO BERRU, EDUARDO

RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE
Motupe, once de agosto
De dos mil veinticinco.

AUTOS Y VISTOS, dado cuenta con el escrito que antecede; Y CONSIDERANDO;

PRIMERO: Mediante resolución número uno de fecha treinta de julio de dos mil veinticinco en el segundo considerando se consignó como el predio materia de litis el consignad con PARTIDA 02198355 - MZ. Ñ- LOTE 14 – CENTRO POBLADO MENOR LA VIÑA – JAYANCA.

SEGUNDO: Conforme lo indica el demandante, debe corregirse dicho error, toda vez que lo pretendido es la prescripción adquisitiva y posterior inscripción del predio de DOS HECTÁREAS - SANTA ROSA TAMARINDO PARCELA N° 14 ubicada en ECTOR LA VIÑA –JAYANCA.

TERCERO: El artículo 407° del Código Procesal Civil establece: "Antes que la resolución cause ejecutoria, el juez puede de oficio o a pedido de parte sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga." Por estas consideraciones; SE RESUELVE:

1. CORREGIR el error material de digitación contenido en el segundo considerando de la resolución once (Auto Admisorio), debiendo ser lo correcto: Pretensión principal: Prescripción adquisitiva de dominio del predio de DOS HECTÁREAS - SANTA ROSA TAMARINDO PARCELA N° 14 ubicada en SECTOR LA VINA- JAYANCA. Notifíquese.

PRIMER REMATE PÚBLICO JUDICIAL

Expediente Nº 01368-2018-0-1706-JR-CO-08, en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C. contra MERCEDES PAOLA ALARCÓN BARBOZA sobre Ejecución de Garantías, el 8º Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Chiclayo, que despacha el Señor Juez Dr. César Mateo Agramonte Herrera, Secretario Judicial Dra. Betty del Socorro Varías Céspedes, ha dispuesto SACAR A REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA Un Inmueble con un área superficial de 225.20 metros cuadrados, ubicado en Manzana 2, Lote 6 (Calle Ruperto Baca No. 864) del Pueblo Tradicional de Nueva Arica, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, inscrito en la Partida No. P10077678 del Registro de la Propiedad Inmueble (Registro de Predios) de la Zona Registral No. II- Sede Chiclayo.
VALOR DE TASACIÓN COMERCIAL: US $. 27,841.60 (Veintisiete mil ochocientos cuarentiuno y 60/100 Dólares Americanos).
BASE DE REMATE: US $. 18,561.07 (Dieciocho mil quinientos sesentiuno y 07/100 Dólares Americanos), equivalente a las dos terceras partes de la Tasación Comercial.
GRAVAMENES Y CARGAS: 1) Hipoteca, constituida a favor del Ejecutante de la presente acción Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. hasta por la suma de US $. 27,841.60 Dólares Americanos (Veintisiete mil ochocientos cuarentiuno y 60/100 Dólares Americanos), inscrita en el asiento 0003 de la indicada Partida Registral No. P10077678.

DIA Y HORA DEL REMATE: el día 18 de Setiembre del 2025 a horas 12:30 p.m.
LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates No. 6 ubicada en el Tercer piso de la Calle Siete de Enero No. 841, Chiclayo.

LOS POSTORES: oblarán el 10% de la Tasación Comercial (US $. 2,784.16 Dólares Americanos) en efectivo o Cheque de Gerencia girado a su nombre sin sello de "No Negociable" o mediante Constancia de Depósito Judicial Electrónico dando a conocer en ventanilla del Banco de la Nación el número completo de Expediente, DNI ó RUC si fuera el caso y presentarán la tasa judicial por derecho a participar en remate de bien inmueble (código 07153) a la orden del Juzgado respectivo con el número de expediente y número de Documento Nacional de Identidad o del RUC debidamente firmado, el cual será previamente validado ante la Oficina del REMAP ubicada en dicha sede, debiendo además presentar en el acto de remate en caso de Personas Jurídicas el Certificado Registral de vigencia de poder reciente en original no mayor a 30 días. Al acto de remate presentarse con original y copia del arancel y DNI con una anticipación de 15 minutos a la hora del remate programado. A cargo del Adjudicatario adicionalmente los honorarios del Martillero Público más IGV.-. Funcionario que efectuará el Remate. - DR. CARLOS ALFONSO NAVARRETE ROLDÁN. -MARTILLERO PÚBLICO. - REG. PROF. No. 105 A NIVEL NACIONAL. - CELULAR 949363626.- Email: carlosnavarreteroldan@gmail.com.

Chiclayo, 22 de Mayo del 2025.-

DRA.BETTY DEL SOCORRO VARÍAS CÉSPEDES
ESPECIALISTA LEGAL
PODER JUDICIAL - CSJLA

TERCER REMATE JUDICIAL

Expediente N° 00100-2021-0-2601-JR-CI-01, en los seguidos por JCAP CFG PERÚ S.R.L., sucesor procesal del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ contra MARIBEL LIDIA SAENZ QUINTANA y HECTOR ABRAHAM SAAVEDRA CARMONA, sobre Ejecución de Garantías, el JUZGADO CIVIL PERMANENTE de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a cargo del señor Juez Dr. FERNANDO NOBLECILLA IZQUIERDO y Especialista Legal Dr. ANAXIMANDRO ADRIANZEN RIVAS, ha dispuesto la realización del REMATE en TERCERA CONVOCATORIA del inmueble ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO MICAELA BASTIDAS MZ. H LOTE 21 (según el informe de Valorización del inmueble, se encuentra ubicado en la CALLE CESAR VALLEJO N° 450), del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyo dominio, área y demás medidas perimétricas corren inscritas en la Partida N° P10017704 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral Chiclayo, con las siguientes AFECTACIONES: Asiento 00009.- INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA.- La propietaria del inmueble inscrito en la presente partida, en calidad de GARANTE - DEUDOR, constituye hipoteca a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERU, hasta por la suma de US$ 129,928.77dólares americanos. Asimismo, en caso de probable ejecución, convienen en valorizar comercialmente el inmueble en la suma de US$.129,928,77 dólares americanos. Así y más consta en la escritura pública N° 42 de fecha 12/01/2018 otorgada ante Notario Público CARLOS AUGUSTO YABAR PALOMINO, en la ciudad de Tumbes; Asiento 00010.- MODIFICACIÓN DE HIPOTECA,- La hipoteca inscrita en el asiento 00009 de la presente partida a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, es CEDIDA a favor de JCAP CFG PERÚ S.R.L, debidamente representada, quien mantiene los mismos derechos y prioridad de rango que tenía el banco a la fecha en que se suscribe el presente documento. Así consta en la escritura pública N° 2626 de fecha 20/03/2023 y la adenda suscrita en la escritura pública N° 5538 de fecha 14/06/2023 y aclarada mediante escritura pública N° 10083 de fecha 19/10/2023, ambos extendidos ante notario público Eduardo Laos de Lama de la ciudad de Lima.

Siendo la TASACIÓN CONVENCIONAL la suma de US$ 129,928.77 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 77/100 DOLARES AMERICANOS) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de US$ 62,582.36 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 36/100 DOLARES AMERICANOS).

DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 02 de SETIEMBRE del 2025 a las 3:15 de la tarde, en la Sede del Juzgado Civil Permanente de Tumbes, ubicado en Panamericana Norte km. 4.5 - Tumbes.

REQUISITOS PARA SER POSTOR.- Los postores para su ingreso a la Sede Judicial deberán cumplir con las normas sanitarias vigentes, asimismo, entregarán al martillero público suscrito: una garantía no menor al 10% del VALOR DE TASACION en efectivo o cheque de Gerencia (negociable y con una antigüedad menor a 30 días) girado a su nombre; el original y copia del DNI o RUC del postor; Vigencia de Poder (para representantes) y el comprobante de pago de la tasa por participar en remate judicial (tributo 07153) a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número del expediente, documento de identidad y firma. El presente remate está a cargo del Martillero Público Sandro Alberto Jara Chumbes con Reg. N° 213 (973-962231), debiendo pagar el adjudicatario los honorarios del martillero de acuerdo a Ley. SALDO DEL PRECIO DE ADJUDICACION: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación, dentro de tercer día de realizado el acto, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate.

SANDRO ALBERTO JARA CHUMBES
MARTILLERO PUBLICO
REG. N° 213

ANAXIMANDRO ADRIANZEN RIVAS
SECRETARIO JUDICIAL- MCCLO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES

EDICTO

TERCER REMATE JUDICIAL.- Expediente. 00708-2023-0-1703-JR-CI-02, en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TRUJILLO S.A. contra CONSTRUCTORA ET INMOBILIARIA LUNA INGENIEROS E.I.R.L Y VASQUEZ LUNA RONY DAVID sobre EJECUCION DE GARANTIAS. El 2° Juzgado Civil de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque que despacha el Señor Juez Dr. Velásquez Roncal Julio Cesar, Especialista Legal Dr. Huamán Santisteban Roberto Juan; ha dispuesto sacar a remate en TERCERA CONVOCATORIA el siguiente bien Inmueble. UBICACION: El predio rustico denominado predio La Piedra- El Guisco del sector El Huito del distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, cuya área del terreno es de 2. 30284 Ha, cuyas áreas, linderos y medidas perimétricas constan inscritas en la partida electrónica P11036867 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II sede Chiclayo, oficina Registral Jaén.
TASACIÓN: En la suma de US $ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)
PRECIO BASE: Siendo su precio base las dos terceras partes del valor de la tasación, menos el 15% de la convocatoria anterior, la misma que asciende a la suma de US $ 57,800.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)-
DIA Y HORA DE REMATE: 20 de agosto de 2025 a las nueve de la mañana (9:00am).-LUGAR DEL REMATE: En la sala de remates del local de la Oficina de Administración de la Sub Sede del Poder Judicial de esta ciudad, sito en la calle Mariscal Castilla N° 490, segundo piso, del Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.-------

HIPOTECA: ASIENTO D00001 El propietario RONY DAVID VASQUEZ LUNA estado civil soltero, identificado con DNI N° 40531933, en su condición de garante hipotecario, de Constructora ET Inmobiliaria Luna Ingenieros E.I.R.L., ha constituido hipoteca sobre el inmueble inscrito en esta partida, a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO TRUJILLO S.A., hasta por la suma de S/. 382, 080.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) a fin de garantizar el pago del préstamo otorgado hasta por la suma de S/. 160,948.41 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 41/100 SOLES), mas los intereses compensatorios y moratorios, costos y costas y demás obligaciones según contrato que se archiva. Así consta en la escritura pública N° 2669 otorgada ante el Notario Elmer Bustamante Daza en la ciudad de Jaén.
POSTORES: Presentarán en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación sin sello de no negociable, D.N.I. original y adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, monto, el acto procesal a realizar y el número de documento de identidad del postor; con la firma de este al dorso del arancel, (con una copia fotostática del arancel y D.N.I.), en caso corresponda original de la vigencia de poder debidamente registrado y actualizado. El presente remate estará a cargo del Martillero Público LIC. JOSÉ ANTONIO ANTEZANA SOTO, con Reg. Nº 341.MOVISTAR 948406280. Los HONORARIOS DEL MARTILLERO será de cargo del adjudicatario conforme a la Ley 28371 y el Decreto Supremo Nº 008-2005-JUS más IGV, y se pagan al finalizar el acto del remate. 1v.

Jaén, 14 de julio de 2025

LIC. JOSÉ ANTONIO ANTEZANA SOTO
con Reg. Nº 341

ROBERTO J. HUAMAN SANTISTEBAN
SECRETARIO JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO CIVIL MIXTO JAEN

REMATE PÚBLICO JUDICIAL
PRIMERA CONVOCATORIA

En los seguidos por URBINA CONTRERAS, TORIBIO EXEQUIEL contra MORALES SANDOVAL, EDWIN sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Expediente N°01112-2022-0-1706-JR-CI-05; ante el segundo Juzgado Civil de Chiclayo, a cargo de la Señora Jueza Dra. Kelly Jannett MEGO ALARCÓN, Especialista Legal Dr. César MURILLO RAMOS; ordenó mediante Resolución N°18 de fecha 03/09/2024, convocar el PRIMER REMATE PÚBLICO JUDICIAL del inmueble ubicado en: Unidad Vecinal "Héctor Aurich Soto", Mz 16, Lt. 58 distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; con un área de 132 m2, inscrito en la Partida Electrónica N°P10101487 de la Zona Registral N°II – SUNARP – Sede Chiclayo. VALOR DE TASACIÓN: S/98,382.00 (Noventa y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles). PRECIO BASE: S/65,588 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), monto equivalente a las 2/3 partes del valor de la tasación, conforme a Ley.
CARGAS Y GRAVÁMENES: NO REGISTRA CARGAS O GRAVÁMENES.
DÍA Y HORA DEL REMATE: El 28 de agosto de 2025 a las 11:30 a.m.
LUGAR DL REMATE: Sala N°06, Sede Judicial, sito Calle 7 de enero N°841, 3er piso, distrito y provincia de Chiclayo, región de Lambayeque.
POSTORES: Los postores oblarán el 10% del valor de tasación en efectivo, preferible cheque de gerencia; presentarán arancel judicial por derecho de participación en remate más DNI, personas jurídicas adicionar vigencia de representación. Postor declarado adjudicatario depositará el saldo del precio de remate dentro del tercer día de cerrada el acta, en caso de incumplimiento se declara nulidad (Art. 741° CPC). HONORARIOS DEL MARTILLERO: A cargo del adjudicatario conforme al Art. 732° del TUO del CPC, la Ley N°27728 y el D.S. N°008-2005-JUS; afecto al IGV, pago a realizarse al término, firma y expedición del acta de remate. INFORME: Teléfono N°993117572.

ABOG. ALCIDES ANDRÉS GONZÁLES VILA
MARTILLERO PÚBLICO

CESAR MURILLO RAMOS
SECRETARIO JUDICIAL
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL CSJLA

EDICTO PENAL

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A ANGELA ESTEFANY KUJANCHAM MAJUASH, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1393-2025 seguido contra A ANGELA ESTEFANY KUJANCHAM MAJUASH por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 12:00 PM, HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra ANGELA ESTEFANY KUJANCHAM MAJUASH, recaído en el Exp N° 1393-2025 por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.
LINK MEET.GOOGLE.COM/SJA-XOET-ECG,.

EDICTO PENAL

CITA Y EMPLAZA al acusado IVAN VALDIVIEZO HURTADO, identificado con DNI 48350768, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 512-2025 seguido contra IVAN VALDIVIEZO HURTADO, por el delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTIDOS DE SETIEMBRE DEL 2025 A HORAS 09:30 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el 512-2025 seguido contra IVAN VALDIVIEZO HURTADO, por el delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
LINK: meet.google.com/nze-bdxm-pmo

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL – ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A JOSE LUCIO BUSTAMANTE TINEO identificado con DNI N° 42815322 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 2520-2024 seguido contra JOSE LUCIO BUSTAMANTE TINEO por el delito de LIBRAMIENTO INDEBIDO, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 8:30 AM, HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra JOSE LUCIO BUSTAMANTE TINEO, Nº 2520-2024 por el delito LIBRAMIENTO INDEBIDO.
LINK: MEET.GOOGLE.COM/XJA-EOGO-ASG.

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A ITALA HEREDIA MUÑOZ, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 2014-2021 seguido contra A ITALA HEREDIA MUÑOZ por el delito de SEMBRÍO DE MARIHUANA, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 10:30 AM, HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra ITALA HEREDIA MUÑOZ, recaído en el Exp N° 2014-2021 por el delito de SEMBRÍO DE MARIHUANA.
LINK MEET.GOOGLE.COM/PHH-OSUB-ZAS,.

EDICTO PENAL

CITA Y EMPLAZA al acusado LORENZO BARRANTES FERNANDEZ, identificado con DNI 27730702, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 100-2024 seguido contra LORENZO BARRANTES FERNANDEZ, por el delito de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2025 A HORAS 11:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 100-2024 seguido contra LORENZO BARRANTES FERNANDEZ, por el delito de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

LINK: meet.google.com/yvs-ixaf-kbp

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
EDICTO PENAL –AGRAVIADA

CITA Y EMPLAZA SANDRA ARACELY MARCELO SOSA, para que se ponga a Derecho, en el Cuaderno Judicial Nº 676-2025 seguido contra SANDRA ARACELY MARCELO SOSA, por el delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTE DE AGOSTO DEL 2025 A HORAS 8:30 AM– HORA EXACTA –DE MANERA VIRTUAL en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de disponerse la conducción compulsiva, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente N° 676-2025 seguido contra SANDRA ARACELY MARCELO SOSA, por el delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
LINK: MEET.GOOGLE.COM/NGD-JZYU-XIV

EDICTO PENAL

CITA Y EMPLAZA al acusado LUIS AUGUSTO DELGADO NEYRA, identificado con DNI 45292964, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 2067-2023 seguido contra LUIS AUGUSTO DELGADO NEYRA, por el delito de USO DE DOCUMENTO FALSO, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2025 A HORAS 09:00 AM– HORA EXACTA –DE MANERA PRESENCIAL en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 2067-2023 seguido contra LUIS AUGUSTO DELGADO NEYRA, por el delito de USO DE DOCUMENTO FALSO
LINK: meet.google.com/ujb-jcrm-gzq

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –ACUSADO

CITA Y EMPLAZA A CARLOS HUMBERTO GUEVARA MENDOZA, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1612-2016 seguido contra A CARLOS HUMBERTO GUEVARA MENDOZA por el delito de LESIONES LEVES, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS 11:30 AM, HORA EXACTA DE MANERA VIRTUAL en la Sala de Audiencias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente seguido contra CARLOS HUMBERTO GUEVARA MENDOZA, recaído en el Exp N° 1612-2016 por el delito de LESIONES LEVES.
LINK meet.google.com/yph-yseq-pyr.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA DE JAÉN

EXPEDIENTE : 00990-2025-0-1703-JR-PE-01
DEMANDADOS : JUECES DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE JAÉN
(NICOLÁS INOÑÁN VENTURA, EVE GLADYS REDRUELLO VILLARREAL Y MILENA BAIQUE CAMACHO)
DEMANDANTE : FRANCISCA ESTELA IZQUIERDO NEGRÓN
MATERIA : HABEAS CORPUS

SENTENCIA DE VISTA
Resolución Número: SEIS
Jaén, trece de agosto
del año dos mil veinticinco

ASUNTO
1. Es objeto de apelación la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, emitida por la Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jaén, mediante la cual declaró improcedente la demanda constitucional de Habeas Corpus interpuesta por Francisca Estela Izquierdo Negrón contra los integrantes del Juzgado Penal Colegiado de Jaén, Nicolás Inoñán Ventura, Eve Gladys Redruello Villarreal y Milena Baique Camacho.

ANTECEDENTES
2. La demandante Francisca Estela Izquierdo, interpone demanda de hábeas corpus contra las resoluciones judiciales, a fin que:
a) Se reprograme la instalación de la audiencia de juicio oral hasta la expedición de la Casación Penal que se encuentra pendiente de pronunciamiento final, por existir una amenaza cierta e inminente de violación de su derecho a la libertad individual.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE LA PARTE APELANTE
3. El abogado defensor de la beneficiaria expresa que: Es necesario ponerlos en el contexto procesal de la petición que ya también está contenida en la sentencia en grado a través del cual el Juzgado Colegiado de Jaén emitió una sentencia absolutoria a favor de mi patrocinada por el presunto delito de Cultivo de Marihuana, delito Contra la Salud Pública, esta sentencia fue apelada por el Representante del Ministerio Público y la Sala Descentraliza Mixta de Apelaciones de Jaén declaró nula la sentencia, señalando que se nombre un nuevo Colegiado para que pueda haber un nuevo juicio oral, se apeló este auto y fue a casación a la Corte Suprema de la República, en la Casación 1173-2024-Lambayeque, la cual se encuentra pendiente de resolver. En ese en ese contexto es que nosotros estamos pendientes de que La Sala Suprema resuelva nuestra casación por la pluralidad de instancia, en este caso el nuevo Colegiado ha solicitado ya la instalación del nuevo juicio oral para el 25 de julio pasado, para poder iniciarse el juicio oral. 4. La vulneración en este caso es la vulneración al derecho a la legalidad recursal y de la libertad individual y delitos conexos. Con respecto al derecho de legalidad recursal, están contenidos también en nuestra demanda muchos de los convenios supranacionales ya reconocidos por el Estado Peruano y obviamente por nuestra Constitución. El tema es el siguiente y centrándonos ya netamente a mi recurso o mi solicitud de Habeas Corpus, no está dentro de ver un tema de fondo sino un tema procesal y es necesario frente al vacío que existe que ustedes sienten jurisprudencia en este caso, ¿Qué hago frente a un recurso de casación interpuesto frente a una disposición de una Sala que declara nula una sentencia absolutoria? Nosotros solicitamos que no se instale este juicio oral, en tanto no se emita una respuesta de la Sala Suprema frente a la casación interpuesta por las siguientes razones y me voy a remitir expresamente a lo que dice el boletín número 20 del 2017 derecho de impugnar, documento elaborado por las Vocales Supremos de la Corte Suprema en cuyo documento expresan puntualmente lo siguiente: El derecho a impugnar el fallo busca proteger el derecho de defensa en la medida que otorga la posibilidad de interponer un recurso para evitar que quede firme una decisión adoptada en un procedimiento viciado, siendo así, me voy a saltar líneas, queda descartado que el recurso de casación cumple el rol propiamente como un recurso de apelación en el cual pueda revisar hechos, reevaluar pruebas entre otros, sin embargo, me remito a lo que dice el artículo 433, el cual señala que el contenido de la sentencia casatoria señala que si la sentencia de la Sala Penal de la Corte Suprema declara fundado el recurso, además de declarar la nulidad de la sentencia o auto recurrido podrá decidir en el caso, en tanto para ello no sea necesario un nuevo debate.
5. Si nuestra sentencia, en este caso nuestro recurso de casación se casa, todo el proceso de juicio oral, actividad probatoria, alegatos y todo lo que concierne va a ser un trabajo desmedido y hay una afectación futura de la libertad individual, ¿Porque la casación que va hacer? Va a declarar nula la sentencia que declara nula la sentencia absolutoria del Juzgado Unipersonal, entonces, ¿Cuánto demora una casación? Procesalmente lo sabemos, demora un año, dos años, hasta tres años, porque ya lo hemos consultado también, nos hemos reunido con los vocales y nos dicen de aquí a un año y medio podrían tener una decisión sobre lo que hemos pedido, sin embargo, ¿De instalarse el juicio oral qué es lo que puede haber? Una sentencia condenatoria y si hay una sentencia condenatoria y si la Sala Suprema resuelve, ¿Qué es lo que va a ocurrir? Va a declarar nulo lo que resuelve el Juzgado Unipersonal, por lo tanto, si nosotros apelamos a la Sala Penal va ser todo un rollo procesal, no está contemplado esta figura procesalmente en nuestro código, es decir, que mientras que la Sala de Apelaciones declara nula la sentencia y esto ha venido en casación, todavía no debe instalarse el juicio oral hasta que la Sala Suprema confirme, revoque o declare nula esa sentencia emitida en Sala de vista por la Sala de Apelación, en ese contexto solicito que se declare fundado y se revoque la sentencia venida en grado, el hábeas corpus interpuesta por mi patrocinada que es .la beneficiaria

Aclaraciones solicitadas por la Sala Superior
6. La Directora de Debate pregunta al abogado de la parte demandante: Usted dijo que la audiencia de juicio oral se había programado para el día 25 de julio, ¿Qué ha sucedido, se ha instalado, se ha reprogramado?El abogado de la beneficiaria, responde: Se ha reprogramado porque dos de los jueces, uno estaba enfermo y otro con licencia de trabajo.
7. La Directora de Debate, pregunta al abogado de la parte demandante: ¿Para cuándo se ha reprogramado? El abogado de la beneficiaria, responde: Para marzo del 2026.

HABEAS CORPUS Y DEBIDO PROCESO
8. La Constitución del Estado, en el artículo 200, inciso 1, establece que el hábeas corpus es un mecanismo de protección tanto de la libertad individual como los derechos conexos con ella. En tal sentido resulta ineludible analizar previamente, en el caso concreto, si los actos que se exponen lesivos, afectan al contenido constitucionalmente protegido de los derechos invocados, en razón de que no cualquier reclamo vinculado con la libertad individual o los derechos conexos a ella, habilita a la interposición de una demanda de esta naturaleza, sino básicamente cuando se afecta el contenido constitucionalmente protegido de los derechos invocados, conforme lo prescribe el artículo 7, inciso 1, del Código Procesal Constitucional.
9. El hábeas corpus históricamente es considerado una de las garantías que protege la libertad individual de las personas. El ámbito de protección de la norma constitucional no corresponde ser interpretado desde una óptica restringida, por cuanto de esa manera se constriñe la salvaguarda que otorga únicamente a la amenaza o vulneración de la libertad personal y al núcleo de derechos fundamentales que se concentran en su entorno; siendo lo coherente el asumir una concepción amplia en la interpretación de la norma constitucional, de conformidad con el principio in dubio pro homine, contenido en el Art. VIII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, conforme a lo que también prevé el inciso 22) del artículo 33 de dicha norma, cuando señala que el hábeas corpus procede “en defensa de los derechos constitucionales conexos con la libertad individual, especialmente cuando se trata del debido proceso y la inviolabilidad de domicilio”.
10. En lo concerniente al contenido constitucionalmente protegido de los derechos fundamentales, este aspecto ha sido considerado como un límite a la potestad legislativa de regulación del ejercicio de los derechos fundamentales, y también algunos autores lo han definido como “el contenido que vincula al poder público en general y a los particulares, pero que necesita de las concretas circunstancias de su definición y delimitación en cada caso concreto, de modo que no existe un único y predeterminado contenido de un derecho fundamental” . Similarmente se ha sostenido que “por la propia naturaleza de la Constitución, ella suele mencionar los derechos que reconoce de manera bastante general, sin precisar suficientemente su contenido específico y alcances. Sin embargo, cada uno de los derechos tiene un contenido esencial que debe ser delimitado y que es característicos de sus alcances para los efectos de su protección” , y el Tribunal Constitucional sobre este ítem ha señalado en distintos pronunciamientos lo siguiente: “El contenido esencial de un derecho fundamental está constituido por aquel núcleo mínimo e irreductible que posee todo derecho subjetivo reconocido en la Constitución, que es indisponible para el legislador, debido a que su afectación supondría que el derecho pierda su naturaleza y entidad. En tal sentido, se desatiende o desprotege el contenido esencial de un derecho fundamental, cuando este queda sometido a limitaciones que lo hacen impracticable y lo despoja de la protección constitucional otorgada”. (STC N° 1042-2002-AA-TC) Y en la mencionada STC N° 06218-2007-PHC/TC, recogiendo pronunciamientos anteriores, precisa “que todo ámbito constitucionalmente protegido de un derecho fundamental se reconduce en mayor grado a su contenido esencial, y que la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales no puede efectuarse a priori, sino a la luz de cada caso concreto”.
11. Cabe indicar, que el Tribunal Constitucional ha establecido la procedencia del hábeas corpus cuando en un proceso judicial irregular se ha violado el debido proceso. En ese sentido el máximo intérprete de la Constitución ha sostenido que: “Por todo ello, a juicio del Tribunal Constitucional, una acción de garantía constituye la vía idónea para evaluar la legitimidad constitucional de los actos o hechos practicados por quienes ejercen funciones jurisdiccionales, en la medida en que de ellas se advierta una violación del derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Esto es, cabe incoarse el hábeas corpus contra resoluciones judiciales emanadas de un “procedimiento irregular”, lo que se produce cada vez que en un proceso jurisdiccional se expidan actos que violen el derecho al debido proceso” .
12. Con relación al contenido constitucional del derecho a la pluralidad de instancia, el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 00881-2022-PHC/TC ha precisado que “4. Este Tribunal tiene expuesto, en uniforme y reiterada jurisprudencia, que el derecho de acceso a los recursos o a recurrir las resoluciones judiciales es una manifestación implícita del derecho fundamental a la pluralidad de la instancia, reconocido en el artículo 139, inciso 6, de la Constitución, el cual, a su vez, forma parte del derecho fundamental al debido proceso, reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Norma Fundamental (sentencias emitidas en los Expedientes 01243-2008- PHC/TC y 05019-2009-PHC/TC, entre otras). 5. Este Tribunal ha señalado que la pluralidad de la instancia alude a un derecho fundamental que tiene por objeto garantizar que las personas, naturales o jurídicas, que participen en un proceso judicial tengan la oportunidad de que lo resuelto por un órgano jurisdiccional sea revisado por un órgano superior de la misma naturaleza, siempre que se haya hecho uso de los medios impugnatorios pertinentes, formulados dentro del plazo legal. En esa medida, el derecho a la pluralidad de la instancia también guarda conexión estrecha con el derecho de defensa, reconocido en el artículo 139, inciso 14, de la Constitución, cuyo contenido esencial queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, a cualquiera de las partes se le impide, por concretos actos de los órganos judiciales, ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos”

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO
13. Conforme a la revisión de la demanda y sus anexos, se aprecia que la recurrente Francisca Estela Izquierdo Negrón solicita se programe la fecha de su juzgamiento una vez que se expida la resolución final por parte de la Corte Suprema dado que se concedió el recurso de casación contra la sentencia de vista de fecha 4 de diciembre de 2023, por constituir una amenaza a su libertad individual con la resolución que la cita a juicio para el 25 de julio de 2025.
14. En ese contexto, lo que se verifica de las copias certificadas del Exp. N° 113-2020-85 tramitado ante el Juzgado Penal Colegiado de Jaén, es que luego de haberse emitido sentencia absolutoria en los seguidos contra la recurrente Francisca Estela Izquierdo Negrón, en apelación de sentencia, la Sala Mixta y de Apelaciones de Jaén en fecha 04 de diciembre de 2024, declaró nula dicha sentencia, ordenando que se lleve a cabo nuevo juicio oral a cargo de otro Juzgado Colegiado y frente al recurso de casación excepcional presentada por dicha imputada es que se emitió la resolución veintiséis, de fecha 29 de diciembre de 2023, que resolvió conceder el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del imputado Daniel Muro Izquierdo contra la sentencia de vista, el cual a la fecha se encuentra pendiente de efectuarse el control de admisibilidad.
15. Con lo resuelto por la Sala Mixta y de Apelaciones es que se ha conformado otro Juzgado Penal Colegiado integrado por los Jueces Especializados Nicolás Inoñán Ventura, Eve Gladys Redruello Villarreal y Milena Baique Camacho, quienes han emitido la resolución veintisiete de fecha diecinueve de setiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se convoca a juicio oral a los acusados Francisca Estela Izquierdo Negrón y Daniel Muro Izquierdo para el dieciocho de abril de dos mil veinticinco a las 9:00 am. Ante la imposibilidad de llevarse a cabo la audiencia en esa fecha, se ha reprogramado la misma para el 25 de julio de 2025, según lo ha informado el abogado de la recurrente, habiendo precisado también que a la fecha se ha postergado la audiencia de juicio oral para el mes de marzo de 2026.
16. Es de tener en cuenta que conforme lo establece el artículo 412 del Código Procesal Penal en su inciso 1 “Salvo disposición contraria de la ley, la resolución impugnada mediante recurso se ejecuta provisionalmente, dictando las disposiciones pertinentes si el caso lo requiere”. Ello nos permite establecer que aun cuando se hubiere planteado recurso de casación, no existe una disposición expresa que señale que con dicho recurso se suspende el trámite del proceso, más aun cuando como en el presente caso lo que está pendiente también es efectuar un control de admisibilidad de la casación planteada por la parte imputada.
17. En el caso en concreto se puede advertir que se ha garantizado el derecho de la recurrente a la pluralidad de instancia en el proceso penal cuestionado, sin embargo ello no significa que deba suspenderse el trámite del mismo seguido en su contra en el que está pendiente de llevarse a cabo un nuevo juicio oral a cargo de otro Juzgado Penal Colegiado, luego de haberse anulado por la Sala Superior la sentencia que la absolvía de los cargos atribuidos. Es más, hay que tener en cuenta que una citación para juicio oral no constituye una amenaza cierta e inminente de su privación de la libertad, porque luego de actuada la prueba en el plenario se decidirá si corresponde ser condenada o absuelta la encausada, decisión que en su momento puede ser impugnada, por lo que no se justifica la interposición de un hábeas corpus, ya que se trata de una actuación regular de los jueces de juzgamiento.
18. En ese sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 03442-2022-PHC/TC-Lima, en el que se declaró improcedente la demanda de habeas corpus contra la resolución que citaba al encausado a la audiencia de lectura de sentencia. Se sustentó lo siguiente “3. La Constitución Política del Perú establece en su artículo 200, inciso 1, que mediante el habeas corpus se protege tanto la libertad individual como los derechos conexos a ella; no obstante, no cualquier reclamo que alegue afectación del derecho a la libertad individual o a los derechos conexos puede reputarse efectivamente como tal y merecer tutela, pues para ello es necesario analizar previamente si tales actos denunciados vulneran el contenido constitucionalmente protegido del derecho tutelado por el habeas corpus. 4. El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que la citación para la lectura de sentencia no constituye una amenaza cierta ni inminente contra la libertad personal, toda vez que el recurrente —en tanto procesado— está obligado a acudir al juzgado cuantas veces sea requerido para los fines que deriven del propio proceso”.
19. Es por ello que la A quo en la sentencia venida en grado, al verificar que no existe una amenaza real contra la libertad de la recurrente por tratarse de una resolución que simplemente la convoca a juicio oral, dentro de un proceso regular, ha desestimado la demanda por improcedente, habiendo motivado debidamente su decisión, por lo que corresponde se confirme la venida en grado. Es de considerar que al respecto en la Casación N° 285-2018-Lambayeque, expedida por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de

Justicia de la República, precisa en el ítem 5.5. "[…] es pertinente advertir que la resolución recurrida presenta fundamentos sólidos y coherentes que sustentan su decisión (ver fundamento cuarto y siguientes) que hacen de ésta una resolución debidamente motivada. Por tales razones, deben desestimarse los agravios expuestos por el recurrente, tanto más si el distinto criterio que se tenga respeto a lo resuelto judicialmente no habilita esta vía, que resulta ser excepcional".

Por las razones expuestas la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Jaén, por unanimidad, RESUELVE:
1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, que declara IMPROCEDENTE la demanda constitucional de Habeas Corpus interpuesta por la ciudadana Francisca Estela Izquierdo Negrón a su favor, dirigida contra los Jueces del Juzgado Penal Colegiado de Jaén; con lo demás que contiene.
2. COMUNIQUESE la presente a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Jefatura de ODANC de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
3. PUBLÍQUESE la presente sentencia en el diario oficial El Peruano, conforme a ley.
4. DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen para los fines de ley.
5. NOTIFÍQUESE a las partes procesales con arreglo a ley.
Sres.
Sánchez Bances
Bravo Hidalgo
Carlos Peralta (D.D.).

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA DE JAÉN

EXPEDIENTE : 01010-2025-0-1703-JR-PE-01
DEMANDADO
: INPE
PRESIDENTE
DEL INPE
DIRECTOR
DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SAN RAFAEL
DEMANDANTE
: JOSÉ MERCEDES SALDAÑA ZARATE
MATERIA : HABEAS CORPUS

SENTENCIA DE VISTA
Resolución Número: SEIS
Jaén, trece de agosto
del año dos mil veinticinco

ASUNTO
1. Es objeto de apelación la sentencia contenida en la resolución número tres, de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, emitida por la Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jaén, mediante la cual declaró improcedente la demanda constitucional de Habeas Corpus interpuesta por el abogado Isael Flores Huamán a favor de José Mercedes Saldaña Zarate contra el INPE, el Presidente del INPE y el Director del Establecimlento Penitenciario San Rafael.

ANTECEDENTES
2. El demandante letrado Isael Flores Huamán a favor de José Meredes Saldaña Zarate, interpone demanda de hábeas corpus correctivo, a fin de que:
b) Se disponga y ordene un cupo de albergue en el Establecimiento Penitenciario de Jaén dado que actualmente el interno se encuentra recluido en el establecimiento penitenciario de Tumbes.
c) El sentenciado cumpla su condena en el lugar de procedencia familiar porque se encuentra en grave riesgo su salud porque nadie lo visita por la distancia en la que se encuentra.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE LA PARTE APELANTE
3. El abogado defensor de la beneficiaria expresa que: Los agravios que se ha cometido una resolución número tres que viene en grado de imputación en primer lugar, vulneración del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales y en segundo lugar proporcionalidad de la medida adoptada e inobservancia al derecho de salud y el tratamiento penitenciario adecuado, falta de consideración del impacto de la vinculación familiar, en este caso nuestra pretensión concreta es que en este caso el A quo no ha resuelto o no ha tenido en cuenta nuestra documentación que hemos acreditado, que mi patrocinado es una persona de la tercera edad es decir actualmente el día de ayer hice una visita al penal y mi patrocinado ha sufrido de cierta manera un derrame parcial, se le ha torcido su cara porque yo he visitado a mi patrocinado, nuestra documentación que hemos propuesto en este caso al juzgado hemos puesto lo que es las actas de nacimiento, la convivencia que el señor en la ciudad de Tumbes no tiene un vínculo familiar es imposible que sus familiares de la ciudad del Dorado, que pertenece a la ciudad de Jaén, Dorado del Oriente comprensión del Centro Poblado 07 de Agosto del distrito de San José de Lourdes de San Ignacio, Cajamarca, es imposible poder visitar a su señor padre, en este caso su conviviente que sufre de enfermedades por la misma edad que tiene, en este caso los hechos concretos, por razones familiares humanitarios en este caso, no se encuentra mi patrocinado quien padece una enfermedad que por sí solo en el instituto penitenciario no tiene los tratamientos adecuados para que puedan ser atendidos mi patrocinado es más en algunas oportunidades para siempre en tópico del INPE y que solamente le dan medicinas calmantes, el señor sufre de tal como se ha acreditado con el informe médico también se ha adjuntado a que mi patrocinado no es que sea un capricho de nosotros que quiera que lo envíen al establecimiento penitenciario de Jaén, es la realidad que se vive, Ustedes son administradores de Justicia, día a día se ven los precarios servicios que tiene en este caso el Instituto Penitenciario.
4. Asimismo el estado de salud de su conviviente, quien sufre de osteoporosis avanzada y lumbalgia, también se ha acreditado en la documentación que se ha presentado en este caso a que se viene solicitando el traslado por falta de unidad familiar, ya que como tal se adjuntó los documentos, ningún familiar lo visita al señor, a veces el mes pasado han querido visitar a su señor padre después de tanto tiempo y total que vinieron a visitar a la ciudad de Tumbes pero no han podido ingresar porque no se encontraban ya registrados sus familiares como visita; también como ya hemos referido, el señor, tiene una avanzada edad que le imposibilita el señor por la misma edad que tiene y los males de poder ser atendido tal como lo ha referido mi patrocinado que en algunas oportunidades llegan ahí familiares de los internos que comparte la celda, le dicen señor un favor tráigame tal pastillas él les da el dinero, pero ¿qué pasa? que los familiares de los internos, compañeros que están en el penal, a veces cuando salen y quieren ingresar con medicina no lo permite el mismo establecimiento penitencial, mi patrocinado por la edad que tiene, no se puede valer por sí mismo todavía mi patrocinado le faltan como un promedio de once años después de su pena cumplida, mi patrocinado está sentenciado a 25 años y tiene trece años en el penal del establecimiento de Tumbes, o sea, le faltaría más de la mitad, todavía también del auto de improcedencia el A quo para poder justificar la negación de lo solicitado es que no ha hecho un análisis correctamente, simplemente ha hecho que el establecimiento penitenciario de Jaén no cumpliría con los requisitos; debemos tener en cuenta que todos los penales sobre las mismas carencias precarias
5. En este caso, el traslado de la demanda ha señalado que es responsabilidad de la administración penitenciaria adoptar las medidas de seguridad necesarias que garantice la paz y la tranquilidad del interno, pero vemos, que en la realidad no se cumple, si bien es cierto, existe ya el Tribunal Constitucional el procedimiento del mes de mayo del 2020 que existía un estado de cosas inconstitucionales respecto al crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y además aseguró que eficientemente que en la salud de albergue en este caso precisando que si en cinco años no se daba solución al problema que padecían los penales deberían ser cerrados, estamos a punto de terminar el año 2025 y el Instituto Penitenciario actualmente no hace nada por mejorar los establecimientos penitenciarios. Por eso solicito tomen en cuenta nuestra solicitud y la documentación que hemos anexado, teniendo en cuenta que el Juez de Primera Instancia, ni siquiera los ha revisado la documentación que se ha adjuntado, como es la copia de sentencia, los certificados de domicilio expedido por el Juzgado de Paz Letrado de Única Nominación Corte Superior de Justicia de Lambayeque, siete de agosto SJL, declaración jurada simple de domicilio expedida por el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de igual manera las actas de nacimiento de sus hijos que se ha adjuntado a dicho expediente, también se ha adjuntado recetas médicas, tratamientos realizados en dicha institución en el establecimiento penitenciario, se ha adjuntado el informe médico 3375-2025 INPE, no se ha tomado en cuenta.
6. Por tanto, solicito que nuestra pretensión concreta, muy respetuosamente, se declare fundada nuestra apelación interpuesta y se revoque la resolución que rechaza nuestro pedido de Hábeas Corpus; asimismo se disponga que el interno José Saldaña Zárate sea trasladado de la ciudad de Tumbes al establecimiento penitenciario de la ciudad de Jaén, teniendo en cuenta todas las falencias o las enfermedades, salud que tiene mi patrocinado teniendo en cuenta que son requisitos fundamentales para que pueda mi patrocinado llegar a resarcir de tal manera que le genera esta improcedencia de la resolución que le perjudica a mi patrocinado.

Argumentos de la parte no apelante
7. El Procurador Público del INPE expone lo siguiente: Por parte de esta Procuraduría Pública debemos mencionar que el presente caso no se trata de una medida de traslado dispuesta por la autoridad penitenciaria, si no se trata de una solicitud que se ha realizado a favor del beneficiario donde el mismo beneficiario está solicitando su traslado del penal de Tumbes al penal de Jaén, entonces este pedido ha sido respondido en primer lugar por la autoridad penitenciaria donde se le ha indicado que es improcedente su pedido de traslado toda vez que el penal de Jaén se encuentra con una sobrepoblación; adicional a esta situación nosotros debemos saber que esta situación del hacinamiento es una situación que ya ha sido declarado un estado de cosas inconstitucional por el Tribunal Constitucional, hay una ley que ha declarado en emergencia el INPE y esta situación de la regulación y el mejoramiento de este estado de cosas inconstitucional tiene vigencia hasta incluso finales de este año, entonces teniendo en consideración ello la realidad del establecimiento penitenciario de Jaén es uno de los establecimientos que se encuentra encabezando la lista de los penales más sobrepoblados con un 500% de hacinamiento, entonces no entendemos en realidad como en este caso se está solicitando el traslado a uno que es uno de los más hacinados y que tiene quizás condiciones en este estado de cosas inconstitucional menos favorable a la situación en la que se encuentra actualmente el interno en el penal de Tumbes, esa es una primera situación, lo otro es que el beneficiario en este caso el interno Saldaña Zárate está clasificado en una etapa de mediana seguridad, no en una etapa de mínima seguridad, es una etapa de mediana seguridad B, entonces eso se demuestra también que la situación del interno dentro del establecimiento penitenciario no es una situación de la más óptima, justamente por su situación de clasificación y esa situación de clasificación en un penal que está más hacinado como el que solicita su traslado es una situación que evidentemente no va a ir a favor de su reinserción, su reeducación porque obviamente por una situación de hacinamiento esa situación a la carencia incluso de personal que es también la situación de todos los penales va a ser menos controlado.
8. Ahora, en cuanto al tema de la unidad familiar este beneficiario se encuentra interno en el penal de Tumbes desde el año 2013, entonces como se ha escuchado de manera clara de la defensa técnica este interno no recibe visitas, incluso de su escrito que ha presentado al INPE de la demanda de Habeas Corpus y lo ha reiterado también en su recurso de apelación son ocho años que esta persona no recibe visitas, incluso existen familiares como se ha mencionado también que han ido a visitarlo y como el interno no recibe visitas, no ha registrado familiares en su registro de visitas no se le ha permitido; en ese sentido, si bien es cierto el INPE, una de las funciones es el tema de la reinserción y debe propiciar también las visitas, pero en esas circunstancias, no entendemos ¿cómo se podría indicar que se ha vulnerado todo este tiempo una situación de unión familiar cuando es el propio interno que no ha registrado a familiares en este registro de visitas? y una situación adicional a ello, es que ya el Tribunal Constitucional ha establecido justamente específicamente en esta materia de traslados, esta situación afecta los derechos de un beneficiario cuando la situación de internamiento que es motivo del traslado varía y perjudica la situación del interno; en este caso la situación del penal de Tumbes es una situación mejor a la que la situación que podría no existir en el penal de Jaén.
9. Adicionalmente a ello debemos mencionar que nosotros en la contestación de la demanda hemos adjuntado un informe de salud del mes de abril del presente año donde se le ha indicado, se le ha realizado una evaluación médica y éste en este caso el beneficiario textualmente lo indica en el Informe N° 375 – 2025 donde indica que el paciente clínicamente estable al momento del examen físico presentando un dolor articular para el cual viene recibiendo un tratamiento para calmar su sintomatología, entonces no es cierto que este beneficiario tenga múltiples enfermedades, que esté en riesgo su salud, incluso en las conclusiones este informe médico se menciona, el interno si bien es cierto es un adulto mayor, estable a la evaluación, con regular estado de salud, sin signos o síntomas de emergencia vital lo cual acredita que no está en riesgo su salud. En ese sentido, teniendo en consideración que esta situación es objetiva nosotros solicitamos que se declare infundado este recurso de apelación y se confirme la resolución venida en grado.

Réplica de la parte apelante
10. Como nos hemos referido, no es un capricho de nosotros que mi patrocinado quiera solicitar allá, sino por las carencias económicas de los familiares, no pueden venir a visitarlo constantemente, ya que es un lugar lejano de la ciudad de Tumbes, se gasta un promedio de S/500.00 soles para visitar a su familiar, como lo dije, mi patrocinado ha tenido una visita y no lo dejaron ingresar y este trámite lo estoy haciendo porque los familiares del beneficiario que quieren ver a su papá aunque sea el poco tiempo de vida que tiene y visitarlo constantemente en el penal de Jaén.

La parte no apelante
11. Señala que todo ha quedado claro, conforme lo ha expuesto.

ACERCA DEL HABEAS CORPUS
12. La Constitución del Estado, en el artículo 200, inciso 1, establece que el hábeas corpus es un mecanismo de protección tanto de la libertad individual como los derechos conexos con ella. En tal sentido resulta ineludible analizar previamente, en el caso concreto, si los actos que se exponen lesivos, afectan al contenido constitucionalmente protegido de los derechos invocados, en razón de que no cualquier reclamo vinculado con la libertad individual o los derechos conexos a ella, habilita a la interposición de una demanda de esta naturaleza, sino básicamente cuando se afecta el contenido constitucionalmente protegido de los derechos invocados, conforme lo prescribe el artículo 7, inciso 1, del Código Procesal Constitucional.
13. El hábeas corpus históricamente es considerado una de las garantías que protege la libertad individual de las personas. El ámbito de protección de la norma constitucional no corresponde ser interpretado desde una óptica restringida, por cuanto de esa manera se constriñe la salvaguarda que otorga únicamente a la amenaza o vulneración de la libertad personal y al núcleo de derechos fundamentales que se concentran en su entorno; siendo lo coherente el asumir una concepción amplia en la interpretación de la norma constitucional, de conformidad con el principio in dubio pro homine, contenido en el Art. VIII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, conforme a lo que también prevé el inciso 22) del artículo 33 de dicha norma, cuando señala que el hábeas corpus procede "en defensa de los derechos constitucionales conexos con la libertad individual, especialmente cuando se trata del debido proceso y la inviolabilidad de domicilio".
14. En lo concerniente al contenido constitucionalmente protegido de los derechos fundamentales, este aspecto ha sido considerado como un límite a la potestad legislativa de regulación del ejercicio de los derechos fundamentales, y también algunos autores lo han definido como "el contenido que vincula al poder público en general y a los particulares, pero que necesita de las concretas circunstancias de su definición y delimitación en cada caso concreto, de modo que no existe un único y predeterminado contenido de un derecho fundamental" . Similarmente se ha sostenido que "por la propia naturaleza de la Constitución, ella suele mencionar los derechos que reconoce de manera bastante general, sin precisar suficientemente su contenido específico y alcances. Sin embargo, cada uno de los derechos tiene un contenido esencial que debe ser delimitado y que es característicos de sus alcances para los efectos de su protección" , y el Tribunal Constitucional sobre este ítem ha señalado en distintos pronunciamientos lo siguiente: "El contenido esencial de un derecho fundamental está constituido por aquel núcleo mínimo e irreductible que posee todo derecho subjetivo reconocido en la Constitución, que es indisponible para el legislador, debido a que su afectación supondría que el derecho pierda su naturaleza y entidad. En tal sentido, se desatiende o desprotege el contenido esencial de un derecho fundamental, cuando este queda sometido a limitaciones que lo hacen impracticable y lo despoja de la protección constitucional otorgada". (STC N° 1042-2002-AA-TC) Y en la mencionada STC N° 06218-2007-PHC/TC, recogiendo pronunciamientos anteriores, precisa "que todo ámbito constitucionalmente protegido de un derecho fundamental se reconduce en mayor grado a su contenido esencial, y que la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales no puede efectuarse a priori, sino a la luz de cada caso concreto".
15. Cabe indicar, que el Tribunal Constitucional ha establecido la procedencia del hábeas corpus cuando en el Exp. 726-2002-HC/TC, caso Alejandro Rodríguez Medrano, expresó que "Este tipo de hábeas corpus, denominado en la doctrina como "correctivo", se deriva de la interpretación conjunta de los artículos 5.4 y 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. El primero de ellos, puesto que garantiza el derecho a que los procesados estén separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y que sean sometidas a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas; mientras que el segundo, porque garantiza el derecho de contar con un recurso sencillo, rápido y eficaz para la protección de los derechos reconocidos en la Constitución o en la Convención; recurso que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que esencialmente está constituido por el hábeas corpus y el amparo".

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO
16. Conforme a la revisión de la demanda y sus anexos, se aprecia que el recurrente José Mercedes Saldaña Zarate solicita se disponga su traslado del Establecimiento Penitenciario de Tumbes al Establecimiento Penitenciario San Rafael de esta ciudad de Jaén, a fin de cumplir su condena impuesta, para garantizar su derecho a la salud y de este modo puedan visitarlo sus familiares.
17. El Tribunal Constitucional en el Exp. N° 01287-2022-PHC/TC-Junín, sobre el traslado de los internos de un establecimiento solicitado mediante una demanda de hábeas corpus ha expresado "4. El Tribunal Constitucional ha señalado en su jurisprudencia que el traslado de los internos de un establecimiento penitenciario a otro en sí mismo no constituye un acto inconstitucional (Cfr. Resoluciones emitidas Expedientes 00726-2002-HC/TC, 02606-2009-PHC/TC, 03672-2010-PHC/TC, 05027-2011-PHC/TC, 03761-2012-PHC/TC, 02477-2013-PHC/TC y 01190-2020-PHC/TC, entre otras). 5. Asimismo, este Tribunal ha reconocido que el interno es ubicado en el establecimiento que determina la Administración Penitenciaria, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Código de Ejecución Penal (Cfr. Expedientes 00726-2002-HC/TC, 04179-2005-PHC/TC, 04104- 2010-PHC/TC, 05027-2011-PHC/TC, 01948-2012-PHC/TC y 02246- 2013-PHC/TC, entre otros), norma recogida en el artículo 2 del TUO del Código de Ejecución Penal. Cabe el control constitucional respecto de las formas y las condiciones en las que se desarrolla la restricción judicial del ejercicio de la libertad personal. Es requisito sine qua non, en cada caso concreto, que sea manifiesto el agravamiento de las formas o las condiciones en que se cumple la privación de la libertad personal. 6. Sobre el particular, en la sentencia recaída en el Expediente 02433- 2016-PHC/TC el Tribunal Constitucional ha precisado que no todo traslado de establecimiento penitenciario o de lugar de reclusión del interno comporta, per se, el análisis constitucional de la actuación de la Administración penitenciaria que dio lugar a la tal medida, pues dicho control constitucional vía el habeas corpus está circunscrito a aquellos casos en los que mínimamente se manifieste el agravamiento de las formas y las condiciones en las que el interno cumple la privación de su libertad personal".
18. En ese contexto, lo que se verifica de los actuados es que el ciudadano José Mercedes Saldaña Zarate fue condenado como autor del delito de Violación Sexual de Menor de Edad en grado de Tentativa, y como tal se le impuso veinticinco años de pena privativa de la libertad, la misma que vencerá el 23 de noviembre de 2037, y se fijó la suma de S/4,000.00 por concepto de reparación civil, conforme a la copia de la sentencia de fecha 24 de abril de 2013, emitida por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, la misma que fue confirmada por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en fecha 19 de agosto de 2013. Y frente a su pedido formulado inicialmente al Director del Establecimiento Penitenciario de Jaén, acompañando entre otros el certificado de convivencia con la señora Lidia Carmela Colunche Vásquez, certificado de domicilio en el que se indica que ha residido en el Caserío Dorado del Oriente del Centro Poblado 07 de Agosto del distrito de San José de Lourdes de la provincia de San Ignacio, y actas de nacimiento de sus hijos Tito Alexander Saldaña Colunche nacido el 15-08-1989 y Wilmer Saldaña Colunche nacido el 01 de enero de 1983, es que el Director del Establecimiento Penitenciario de Jaén respondió con Oficio N° 00025-2025-INPE-EP-JN de fecha 04 de marzo de 2025, señalando que "sobre la solicitud del interno José Mercedes Saldaña Zarate quien solicita cupo para traslado del E.P. Tumbes al E.P. Jaén donde el C.T.P. resuelve dar improcedente dicho pedido por ser un penal sobrepoblado".
19. Así también, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, en su contestación de demanda confirma esta información denegatoria del pedido de traslado al penal de Jaén del sentenciado interno José Mercedes Saldaña Zarate, haciendo mención asimismo que con el Informe N° 375-2025-INPE/17.102-AREA DE SALUD de fecha 14 de abril de 2025, se evidencia que el interno presenta como diagnóstico dolor articular por su propia edad y sexo, sin signos o síntomas de emergencia vital, por lo que se encuentra recibiendo tratamiento analgésico con una adecuada respuesta para el control de los síntomas que describe, sin embargo se establece la necesidad de una evaluación especializada por traumatología para apoyo diagnóstico y sugerencias de manejo. Ello nos permite determinar que no existe ningún riesgo en la salud del solicitante, toda vez que viene siendo atendido en el servicio médico del Establecimiento Penitenciario de Tumbes, con la aplicación de los medicamentos respectivos, en consecuencia no se puede advertir que su permanencia en el Penal de Tumbes a donde fue trasladado vulnere su derecho a contar con las condiciones mínimas que garanticen su integridad física y emocional mientras cumpla su condena.
20. Otro punto también que se destaca es que el sentenciado José Mercedes Saldaña Zarate pertenece al Pabellón de Mediana Seguridad B, lo que implica que debe recibir un tratamiento más complejo, el cual se asume viene recibiendo en dicho Establecimiento Penitenciario de Tumbes, sin que sea posible recibir este tratamiento del modo más óptimo en un centro carcelario con problemas de hacinamiento como lo es el Establecimiento Penitenciario de Jaén, lo cual incluso ha sido determinado por el mismo Tribunal Constitucional en el Exp. N° 05436-2014-PHC/TC que declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los penales y las severas deficiencias en la calidad de su infraestructura y servicios básicos a nivel nacional, señalando que el establecimiento penitenciario de Jaén ha alcanzado un mayor nivel de hacinamiento por lo que se exige un trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, entre otros, así como la participación de la sociedad en general.
21. Entonces, en un establecimiento penitenciario con sobrepoblación se dificulta los procesos de rehabilitación y reinserción social así como la convivencia pacífica entre los internos, por lo que en el caso concreto el haber sido trasladado el sentenciado José Mercedes Saldaña Zarate a un establecimiento penitenciario distinto de Jaén, contrariamente va a garantizar su tratamiento penitenciario, aun cuando esté alejado de sus familiares directos, como su conviviente y sus menores hijos.
22. En consecuencia, al no haberse acreditado alguna vulneración de los derechos invocados por el recurrente, como es el derecho a la salud del sentenciado interno José Mercedes Saldaña Zarate y a la unidad familiar, conexo al derecho a su libertad personal y encontrándose debidamente motivada la decisión del A quo de rechazar esta demanda planteada, no puede ser otro el corolario que el de confirmar la venida en grado.

Por las razones expuestas la Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Jaén, por unanimidad, RESUELVE:
1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la demanda constitucional de Habeas Corpus interpuesta por el letrado Isael Flores Huamán a favor del ciudadano José Mercedes Saldaña Zarate dirigida contra el INPE, el Presidente del INPE y el Director del Establecimiento Penitenciario San Rafael de Jaén; con lo demás que contiene.
2. COMUNIQUESE la presente a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Jefatura de ODANC de esta Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
3. PUBLÍQUESE la presente sentencia en el diario oficial El Peruano, conforme a ley.
4. DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen para los fines de ley.
5. NOTIFÍQUESE a las partes procesales con arreglo a ley.
Sres.
Sánchez Bances
Bravo Hidalgo
Carlos Peralta (D.D.).

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO
CITA Y EMPLAZA a BETUEL MARCOS GUERRERO BARCO, identificado con DNI 44729882 parara que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 775-2015-97-PE seguido contra FRANCO RODRIGUEZ CHAVEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS OCHO HORAS CON CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 775-2015-97-PE
LINK: meet.google.com/dpv-izdc-xeb

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a NEXAR JHAIR MERINO ZUARES, identificado con DNI 75717975, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 182-2023-12-PE seguido contra NEXAR JHAIR MERINO ZUARES, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día PRIMERA SESIÓN: TRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA, SEGUNDA SESIÓN: CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA Y TERCERA SESIÓN: OCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 182-2023-12-PE

LINK: meet.google.com/rjm-paht-bis

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a RONALD SANDOVAL VILCHEZ, identificado con DNI 42235548, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 631-2023-15-PE seguido contra RONALD SANDOVAL VILCHEZ, por el delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA TARDE Y EL VEINTISÉIS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 631-2023-15-PE

LINK: meet.google.com/ufg-xusk-wye

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL –acusado

CITA Y EMPLAZA a JORGE LUIS VALDEZ DIAZ, identificado con DNI 45715787, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 723-2024-25-PE seguido contra JORGE LUIS VALDEZ DIAZ, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día CUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS QUINCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 723-2024-25-PE

LINK: meet.google.com/fsy-ujng-jmo

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a NEXAR JHAIR MERINO ZUARES, identificado con DNI 75717975, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 182-2023-12-PE seguido contra NEXAR JHAIR MERINO ZUARES, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día PRIMERA SESIÓN: TRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA, SEGUNDA SESIÓN: CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA Y TERCERA SESIÓN: OCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 182-2023-12-PE

LINK: meet.google.com/rjm-paht-bis

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a PABLO CESAR CARVALLO PACHON, identificado con DNI 44370916, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 781-2024-62-PE seguido contra PABLO CESAR CARVALLO PACHON, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 781-2024-62-PE

LINK: meet.google.com/tse-kibo-qub

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a CLEVER JESUS RUIZ RODRIGUEZ, identificado con DNI 48608252, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 797-2019-70-PE seguido contra CLEVER JESUS RUIZ RODRIGUEZ, por el delito de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENRO DE EDAD, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día QUINCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS DE LA MAÑANA Y EL DIECISÉIS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 797-2019-70-PE

LINK: meet.google.com/fgd-vnee-ong

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a RICARDO WILSON FERNANDEZ RIOS, identificado con DNI 41187801, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 853-2024-32-PE seguido contra RICARDO WILSON FERNANDEZ RIOS, por el delito de LESIONES CULPOSAS GRAVES, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTITRÉS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA Y EL VEINTICINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 853-2024-32-PE

LINK: meet.google.com/hjc-qyca-svp

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a DENILSON GUERRERO ESTELA, identificado con DNI 76854774, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1251-2024-31-PE seguido contra DENILSON GUERRERO ESTELA, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día UNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1251-2024-31-PE

LINK: meet.google.com/zna-zfnu-zjn

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a MELAÑO GONZALES VASQUEZ, identificado con DNI 43551852, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1355-2025-56-PE seguido contra WILMER SANTOS RINZA, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día DOCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1355-2025-56-PE

LINK: meet.google.com/sop-dqeh-gve

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a MANUEL PEREZ GARCÍA, identificado con DNI 80190594, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1359-2024-83-PE seguido contra MANUEL PEREZ GARCÍA, por el delito de EXHIBICIONES Y PUBLICACIONES OBSCENAS, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS DE LA MAÑANA (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1359-2024-83-PE

LINK: meet.google.com/pgt-jjjit-qmk

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a CHARLY REYNALDO ALBERTO CARRANZA TORRES, identificado con DNI 45653651, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1563-2024-70-PE seguido contra CHARLY REYNALDO ALBERTO CARRANZA TORRES, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTICINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS DE LA MAÑANA (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1563-2024-70-PE

LINK: meet.google.com/veo-yuia-uer

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a WILMER SANTOS RINZA, identificado con DNI 46207906, y GLADIS MARITZA REYES MANAYAY, identificado con DNI 71570604 para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1571-2024-40-PE seguido contra WILMER SANTOS RINZA, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTITRÉS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1571-2024-40-PE

LINK: meet.google.com/dhz-tpzq-vvc

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a FRANCISCO JAVIER CHUQUE PEREZ, identificado con DNI 46375017, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1580-2024-31-PE seguido contra FRANCISCO JAVIER CHUQUE PEREZ, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día DOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1580-2024-31-PE

LINK: meet.google.com/eqo-egho-jpz

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a ALCIBIADES NOE ZURITA SANCHEZ, identificado con DNI 73815401, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1734-2024-39-PE seguido contra ALCIBIADES NOE ZURITA SANCHEZ, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1734-2024-39-PE

LINK: meet.google.com/jys-rpsp-veb

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a EMERSON ALEXANDER BACALLA FERNANDEZ, identificado con DNI 76205254, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1741-2024-98-PE seguido contra EMERSON ALEXANDER BACALLA FERNANDEZ, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTICINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS QUINCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1741-2024-98-PE

LINK: meet.google.com/gnn-mpks-wzs

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a ELMERT EYSEN MERA ALARCON, identificado con DNI 33671281, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 1744-2024-63-PE seguido contra ELMERT EYSEN MERA ALARCON, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 1744-2024-63-PE

LINK: meet.google.com/szp-ibxq-zwc

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a ANGEL ENRIQUE GASTELO AGUILAR, identificado con DNI 41302938, CESAR RODRIGUEZ GUERRERO, identificado con DNI 44968170, JAQUELINE HEREDIA ZAPATA, identificado con DNI 41085632, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 2568-2019-19-PE seguido contra ANGEL ENRIQUE GASTELO AGUILAR y OTROS, por el delito de ESTAFA AGRAVADA, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día PRIMERA SESIÓN: UNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA, SEGUNDA SESIÓN: EL DOS DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA Y TERCERA SESIÓN: EL CUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 2568-2019-19-PE

LINK: meet.google.com/ghz-hgyd-ocv

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a LEYDER CAYAO CARRASCO, identificado con DNI 71971112, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 2579-2022-68-PE seguido contra LEYDER CAYAO CARRASCO, por el delito de HURTO AGRAVADO, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día DIECINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA Y EL VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 2579-2022-68-PE

LINK: meet.google.com/sxd-hzas-cms

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a FRANCO ERNESTO URQUIAGA DELGADO, identificado con DNI 27711234, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 2808-2021-31-PE seguido contra FRANCO ERNESTO URQUIAGA DELGADO, por el delito de ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día UNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 2808-2021-31-PE

LINK: meet.google.com/yxd-vowo-ouk

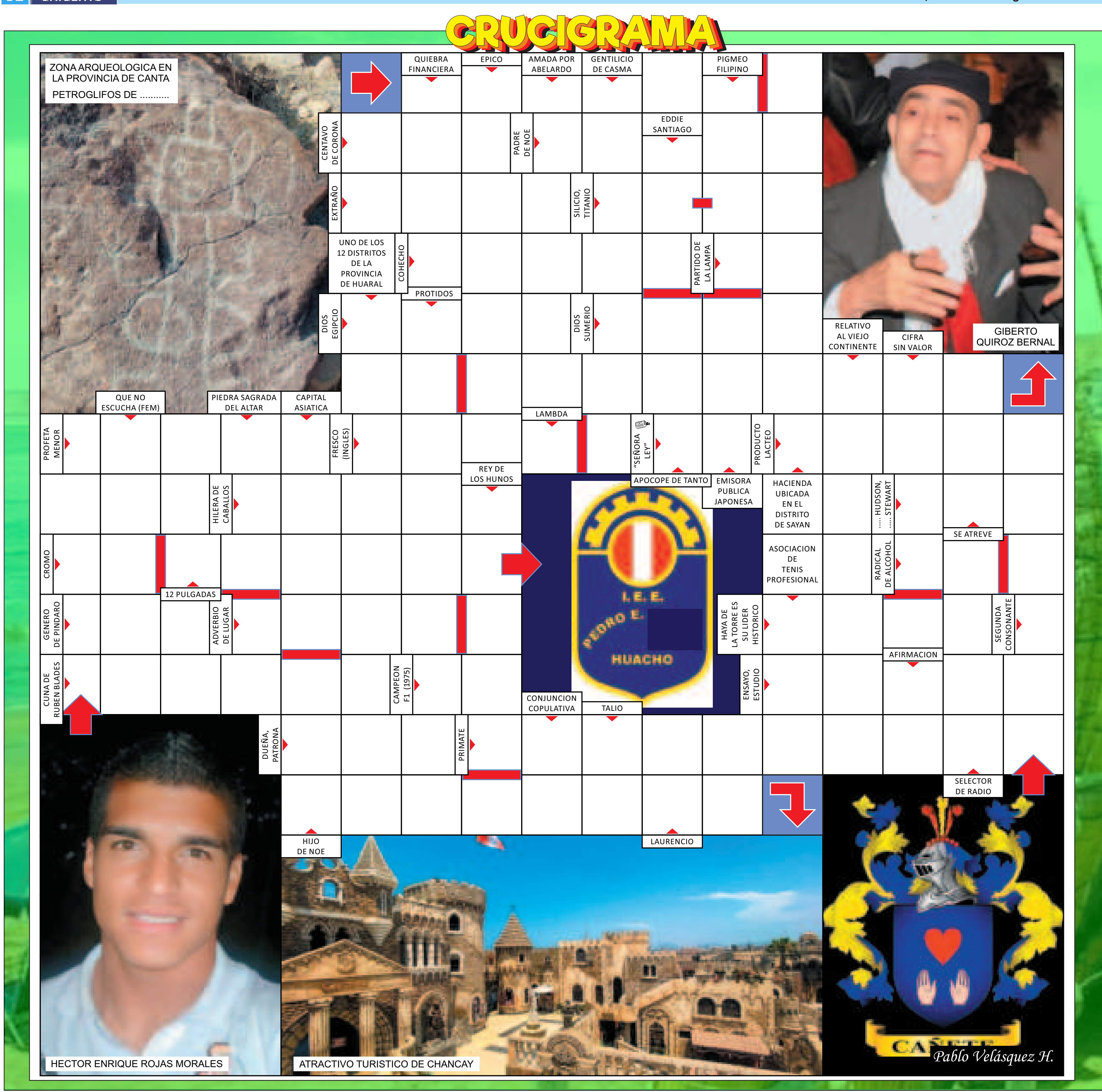
Corte Superior de Justicia de Lambayeque
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

EDICTO PENAL-ACUSADO

CITA Y EMPLAZA a JEINER GUEVARA CUBAS, identificado con DNI 75159544, para que se ponga a Derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra; y presente los medios de defensa que considere pertinentes, en el Cuaderno Judicial Nº 2919-2023-7-PE seguido contra JEINER GUEVARA CUBAS, por el delito de HURTO AGRAVADO, para que tenga conocimiento de la audiencia programada para el día CUATRO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA Y EL CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS QUINCE HORAS DE LA TARDE (HORA EXACTA) en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede Jaén, ubicado en la intersección de las calles Huamantanga y Mariscal Castilla de la ciudad de Jaén y excepcionalmente mediante el aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET. Bajo apercibimiento de ser declarado Reo Contumaz, archivarse provisionalmente y ordenarse su captura a nivel nacional, en caso de su inconcurrencia injustificada. Por haberse dispuesto así en el Expediente 2919-2023-7-PE

LINK: meet.google.com/bjd-qhmj-ryg

CRUCIGRAMA


ZONA ARQUEOLOGICA EN LA PROVINCIA DE CANTA
PETROGLIFOS DE ....
QUIEBRA FINANCIERA
EPICO
AMADA POR ABELARDO
GENTILICIO DE CASMA
PIGMEO FILIPINO
CENTAVO DE CORONA
PADRE DE NOE
EDDIE SANTIAGO
EXTRAÑO
SILICIO, TITANIO
UNO DE LOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUARAL
COHECHO
PARTIDO DE LA LAMPA
PROTIDOS
DIOS EGIPCIO
DIOS SUMERIO
RELATIVO AL VIEJO CONTINENTE
CIFRA SIN VALOR
GIBERTO QUIROZ BERNAL
QUE NO ESCUCHA (FEM)
PIEDRA SAGRADA DEL ALTAR
CAPITAL ASIATICA
LAMBDA
PROFETA MENOR
FRESCO (INGLES)
"SEÑORA LEY"
PRODUCTO LACTEO
REY DE LOS HUNOS
APOCOPE DE TANTO
EMISORA PUBLICA JAPONESA
HACIENDA UBICADA EN EL DISTRITO DE SAYAN
HILERA DE CABALLOS
..... HUDSON, ... STEWART
SE ATREVE
CROMO
I. E. E.
PEDRO E. [redacted]
HUACHO
ASOCIACION DE TENIS PROFESIONAL
RADICAL DE ALCOHOL
12 PULGADAS
GENERO DE PINDARO
ADVERBIO DE LUGAR
HAYA DE LA TORRE ES SU LIDER HISTORICO
SEGUNDA CONSONANTE
AFIRMACION
CUNA DE RUBEN BLADES
CAMPEON F1 (1975)
ENSAYO, ESTUDIO
CONJUNCION COPULATIVA
TALIO
DUEÑA, PATRONA
PRIMATE
SELECTOR DE RADIO
HIJO DE NOE
LAURENCIO
HECTOR ENRIQUE ROJAS MORALES
ATRACTIVO TURISTICO DE CHANCAY
Pablo Velásquez H.

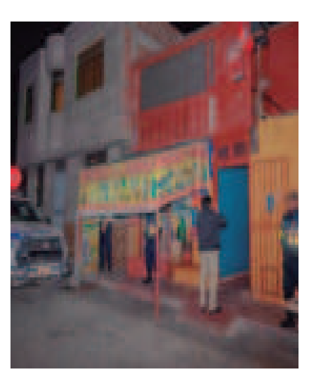
NACIONALES

ONP facilita pensiones por videollamada a familiares



La Oficina de Normalización Previsional (ONP) amplió su servicio virtual para que los familiares de asegurados puedan solicitar pensiones de sobrevivencia y otros beneficios mediante videollamadas, sin necesidad de acudir a una oficina. El trámite aplica a pensiones de viudez, orfandad, ascendencia, prórroga por estudios y capital de defunción. Solo se requiere el DNI físico del solicitante e ingresar a onpvirtual.pe.

El procedimiento consiste en registrarse como "familiar", elegir el tipo de pensión, completar los datos y conectarse con un asesor previsional. Luego, el sistema envía la solicitud al correo del usuario para su firma y reenvío con los documentos necesarios. Entre enero y julio de 2025, la ONP entregó 9,338 pensiones a familiares. La entidad destacó que esta modalidad reduce tiempo y costos de traslado, garantizando un acceso más rápido y seguro. El servicio está disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Clausuran bar ilegal

En Tacna, fiscalizadores clausuraron el bar clandestino "La Gringa", que operaba bajo la fachada de una bodeguita en Gregorio Albarracín. El local funcionaba sin licencia ni certificado de seguridad, por lo que recibió dos multas y fue cerrado.

Tragedia en vía Arequipa–Juliaca



Un choque entre un bus interprovincial y un tráiler en el sector Ventilla, distrito de Santa Lucía (Lampa), dejó siete fallecidos y más de veinte heridos la noche del viernes. Entre las víctimas mortales se encuentran Hércules Córdova Villal, Genaro Ernesto Lazo Ruiz, Enrique Alba Freyre, además de tres mujeres y un hombre aún no identificados.

VIZCARRA AFRONTA PROCESOS POR CORRUPCIÓN EN MOQUEGUA

Martín Vizcarra suma 25 años de cárcel por dos casos

Martín Vizcarra afronta un escenario judicial cada vez más complicado. Tras la reciente decisión que lo mantiene en prisión preventiva por cinco meses, el expresidente recibió otro revés luego de que el juez Víctor Alcocer, de la Corte Superior Nacional, declarara infundado el recurso que buscaba archivar su acusación por colusión. Con ello, la situación del exmandatario se agrava, pues en total la Fiscalía solicita 25 años de cárcel en su contra por dos procesos distintos relacionados con su etapa como gobernador regional de Moquegua.



El primero de estos procesos corresponde al Caso Lomas de Ilo y Hospital de Moquegua, en el que Vizcarra enfrenta un juicio oral con un pedido de 15 años de prisión por el presunto delito de cohecho pasivo propio. La acusación sostiene que habría solicitado y condicionado beneficios económicos a empresas constructoras a cambio de facilitarles licitaciones, llegando incluso a recibir pagos indebidos como parte de la concertación. Este señalamiento se sustenta en testimonios y documentación recabada por la Fiscalía, que apunta a la existencia de un esquema de sobornos para direccionar las adjudicaciones.

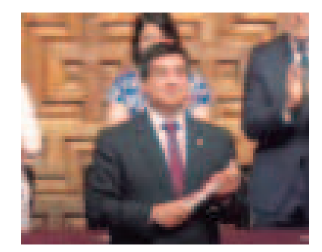
El segundo proceso, que se encuentra en control de acusación, busca una condena de 10 años de prisión por el presunto delito de colusión simple. Según el fiscal Germán Osías, en esta causa se atribuye al exmandatario haber incurrido en un "pacto colusorio" con empresas contratistas, lo que significó una concertación irregular que terminó perjudicando al Estado. "Vizcarra quebrantó su deber funcional de velar por la transparencia e imparcialidad en los procesos de contratación, defraudando los recursos públicos que debía proteger", señaló el representante del Ministerio Público durante la audiencia.

Ambas investigaciones, aunque vinculadas al mismo proyecto de obras, se tramitan en expedientes distintos.

Ascenso de hijo de Boluarte

David Gómez Boluarte, hijo mayor de la presidenta Dina Boluarte, fue ascendido a segundo secretario del servicio diplomático mientras trabaja en la misión del Perú ante la ONU en Nueva York.

Lo polémico es que en el comité que lo declaró apto estuvo Luis Alberto Campana Boluarte, primo de la mandataria, lo que ha generado críticas por un posible conflicto de interés. Dicho comité fue designado por el canciller Elmer Schialer el 8 de agosto.



Minedu separa a docentes sancionados

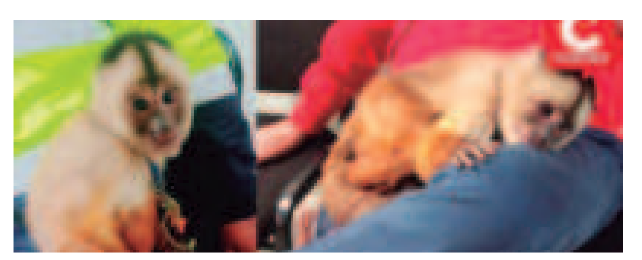
El Ministerio de Educación informó que 1126 docentes y administrativos fueron retirados del magisterio entre abril de 2024 y agosto de 2025 por estar implicados en graves delitos como violación sexual, terrorismo, homicidio, feminicidio, parricidio y tráfico de drogas.

De ellos, 170 tenían condena firme y 956 enfrentan procesos judiciales. El ministro Morgan Quero afirmó que la medida busca garantizar entornos seguros para escolares en todo el país.



Serenos salvan a mono

Serenazgo de Ayacucho rescató a un mono que deambulaba por calles de San Juan Bautista. El animal fue entregado a la División de Medio Ambiente de la PNP para su cuidado. Autoridades recordaron que la presencia de fauna silvestre en ciudades suele deberse a la pérdida de hábitat.

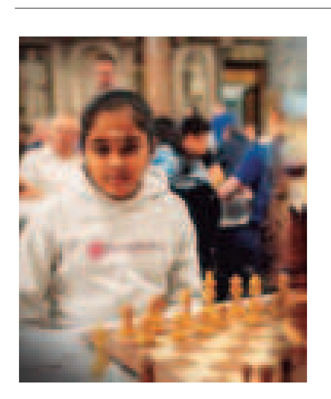


INTERNACIONALES



Explosión en votación en Bolivia

Una explosión se registró en el colegio José Carrasco de Entre Ríos, Cochabamba, a pocos metros del local donde vota Andrónico Rodríguez. No hubo heridos ni daños. La Fiscalía investiga mientras la jornada electoral continúa con normalidad.



Niña récord ajedrez

Con solo 10 años, Bodhana Sivanandan se convirtió en la maestra femenina más joven de la historia del ajedrez y en la jugadora más joven en vencer a un Gran Maestro. La británica alcanzó el rango de Maestra FIDE tras un torneo en Liverpool.



Chorizos adulterados en Argentina

Un comerciante de Tucumán fue detenido en Monte Quemado por vender milanesas y chorizos con papel higiénico. Inspectores hallaron alimentos en mal estado y clausuraron su puesto durante las fiestas patronales locales.

CANCILLERÍA COLOMBIANA NO RECONOCE SOBERANÍA PERUANA EN ZONA DEL RÍO AMAZONAS

Colombia exige liberar a detenidos en Santa Rosa



El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia emitió un pronunciamiento oficial exigiendo la liberación inmediata de dos ciudadanos colombianos detenidos por autoridades peruanas en la zona de Santa Rosa, ubicada en el río Amazonas. Según la cancillería, el Gobierno de Colombia no reconoce la soberanía del Perú sobre este territorio, por lo que considera que la intervención peruana carece de legitimidad.

De acuerdo con el comunicado, los connacionales se encontraban desarrollando labores técnicas vinculadas a la ampliación del muelle Victoria Regia, en la ciudad de Leticia, y no representaban ningún riesgo para la seguridad del Perú. La institución también informó que el consulado colombiano en Iquitos está brindando asistencia consular, en cumplimiento de la Convención de Viena, para garantizar que se respete el debido proceso de los detenidos.

Asimismo, la cancillería colombiana sostuvo que la isla de Santa Rosa se formó después del acuerdo limítrofe de 1929 entre ambos países, lo que —a su criterio— deja sin fundamento la autoridad peruana en la zona. En esa línea, calificó la presencia de autoridades peruanas como una imposición unilateral y reiteró la necesidad de que los dos ciudadanos sean liberados a la brevedad.

Pese a la tensión diplomática, el Gobierno de Colombia manifestó su disposición al diálogo y planteó la importancia de abordar este y otros asuntos fronterizos mediante los canales institucionales. Además, subrayó los lazos históricos y la cooperación bilateral, que —indicó— deben prevalecer por encima de las diferencias territoriales.



Samuel Doria Medina pide respaldo ciudadano y ofrece plan de 100 días contra la crisis

En una jornada electoral clave, el empresario y candidato de derecha Samuel Doria Medina exhortó a los bolivianos a votar por un cambio que permita superar la crisis económica que atraviesa el país. Tras emitir su sufragio en La Paz, afirmó que "a través del voto podremos salir de esta crisis de manera pacífica y democrática". El líder de la coalición Alianza Unidad, de 66 años, postula por cuarta vez a la presidencia y compite directamente con el expresidente Jorge Quiroga, en una contienda que las encuestas anticipan se definirá en segunda vuelta el próximo 19 de octubre.

Bolivia enfrenta una inflación de 24,8 % en julio, la más alta en 17 años, además de escasez de dólares, combustibles y productos básicos debido al desgaste del modelo de subsidios. Ante ello, Doria Medina propuso un plan de choque de 100 días para garantizar el abastecimiento y estabilizar la economía. La elección marca un giro político, pues tras dos décadas de hegemonía del MAS, ni Evo Morales ni Luis Arce estarán en competencia.

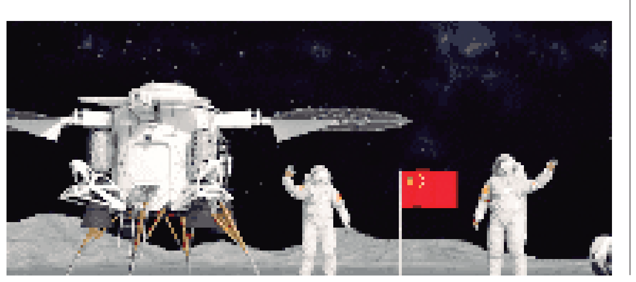
Capturan en Colombia a prófugo del Tren de Aragua



La Policía Nacional de Colombia detuvo en Santander al venezolano Alberto Carlos Mejía Hernández, señalado como uno de los criminales más buscados del Tren de Aragua en Chile. Su captura fue posible gracias a una notificación roja de Interpol y a la cooperación con Carabineros y la Fiscalía chilena. Mejía, acusado de homicidio calificado y de participar en el asesinato del empresario José Felipe Reyes Ossa, conocido como "El Rey de Meiggs", había sido liberado por error en Santiago en julio, a pesar de que un juez había dictado prisión preventiva en su contra. Tras su fuga, intentó ocultarse cambiando de apariencia y decolorando su cabello, pero un tatuaje en su mano delató su verdadera identidad, lo que permitió confirmar que se trataba del mismo hombre.

China rumbo a la Luna

China probó con éxito el módulo Lanyue en Hebei, un paso crucial para su objetivo de llevar astronautas a la Luna antes de 2030. El ensayo validó maniobras de alunizaje y despegue, fortaleciendo su ambicioso programa espacial tripulado.



DEPORTES



DESPEDIDA

Erick Noriega se despidió de Alianza Lima. El jugador nacional tendría todo cerrado para jugar en Gremio de Brasil y recibió el cariño de sus compañeros tras el partido ante ADT. Al finalizar el choque, el mediocampista fue rodeado por sus compañeros quienes le desearon lo mejor en la nueva etapa en su carrera en el fútbol brasileño.

ALIANZA LIMA VENCIÓ A ADT EN MATUTE

¡A ritmo de entrenamiento!



Alianza Lima jugando de local en el Estadio de Matute y sin exigirse demasiado superó por 3 a 1 a ADT y con ello se mantiene quinto en la tabla. Los blanquiazules que jugaron con algunos suplentes quedaron concentrados para viajar con destino a Quito para enfrentar el miércoles a Universidad Católica de Ecuador en cotejo de vuelta de la Copa Sudamericana.

Luego de su victoria a mitad de semana por el segundo torneo continental. El equipo victoriano estaba obligado a ganar en el torneo de la Liga luego de dos empates como local. Mientras que ADT venía de vencer a Sport Huancayo la fecha anterior.

Néstor Gorosito hizo algunas variantes en relación a la oncena que fue titular ante los ecuatorianos y una de las principales novedades fue la suplencia de Erick Noriega, quien dejaría el club en las próximas horas para fichar por Gremio.

PRIMER TIEMPO

Los blanquiazules desde el minuto inicial tomaron el control del encuentro, pero como le ha pasado en sus últimos encuentros en Matute le costó alcanzar el gol. Ricardo Lagos estuvo cerca de anotar a los 11' con un remate que se fue por encima del arco. Sobre los 21, Eryc Castillo y Hernán Barcos llegaron con peligro pero no pudieron terminar bien la jugada.

Alan Cantero tuvo una opción a los 25' cuando le quedó bien la pelota en el área pero su disparo se fue muy desviado. Antes del descanso, Hernán Barcos tuvo una chance de cabeza, sin embargo, el balón fue a las manos del arquero Carlos Grados; mientras que Pablo Ceppelini probó desde fuera del área y la pelota se fue apenas por un costado.

SEGUNDO TIEMPO

En el comienzo del complemento, Axel Moyano cometió una falta en el área sobre Barcos. Si bien el árbitro no lo advirtió inicialmente, cobró el penal tras revisar la jugada en el VAR. El 'Pirata' se paró al frente del balón y picó el balón ante Grados para poner el 1-0.

Sobre los 65', Cantero fue infraccionado en el área, esta vez el árbitro no dudó y cobró el penal. Sergio Peña se encargó de patear la falta y puso el 2-0 para prácticamente sentenciar el partido.

A los 72', Erick Noriega ingresó al campo y recibió la cinta de capitán de parte de Barcos y disputó probablemente sus últimos minutos en Alianza antes de partir a Brasil.

En el minuto 75' los blanquiazules lograron aumentar el marcador gracias al tanto de Cantero, quien selló así su gran semana pues venía de anotarle dos goles a Católica. Matías Succar estuvo cerca de anotar de cabeza pero el balón se fue por poco. ADT logró descontar en el minuto 81 con el tanto de D'Alessandro Montenegro.

Alianza Lima pudo controlar el partido en los minutos finales para no pasar mayores apuros y quedarse con una victoria en casa. Tras el pitazo final, los jugadores 'íntimos' alzaron a Noriega, quien no pudo contener el llanto.

Con esta victoria, Alianza sumó 11 puntos en el Clausura y se mantiene en la quinta posición. ADT, con 6 unidades, marcha décimo.

HABLAN LOS PROTAGONISTAS

PABLO CEPPELINI (ALIANZA LIMA)

"El triunfo era importante"



El jugador de Alianza Lima, Pablo Ceppelini, valoró el triunfo sobre ADT, indicando que hicieron respetar la localía y que el objetivo que tiene con el cuadro íntimo es ser campeón.

"Estos partidos son importantísimos. Fuimos intensos. A veces nos falta ese toque final en los últimos tres cuartos, pero cuando encontramos el gol el equipo se siente más cómodo".

Agregó "Vine para ser campeón y ahora estoy feliz de acompañar al grupo en la Copa. Uno llega con la expectativa de ser campeón. Uno siempre quiere hacer historia, dejar su huella".

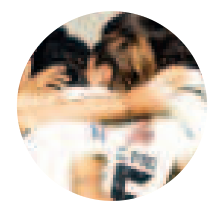
"Alianza es un rival difícil"



Víctor Cedrón, jugador de ADT, se refirió a la derrota ante Alianza Lima indicando que hicieron notar el ritmo de torneo internacional que vienen teniendo y que no plasmaron lo que trabajaron.

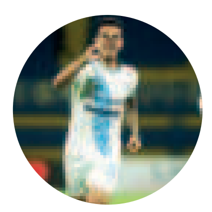
"Es un rival súper difícil, está jugando Copa. Se notó y sobre todo en el segundo tiempo nos pasaron por encima y no hicimos lo que teníamos que hacer", comentó Cedrón.

El mediocampista del cuadro tarmeño también reconoció que el conjunto íntimo mereció quedarse con el triunfo. "Sí, obvio que sí. Justos ganadores. Creo que Alianza tiene un equipazo".



SE RECUPERA

Universitario logró recuperarse en la Liga femenina y consiguió un gran triunfo por 4-1 ante FC Killas por la tercera fecha del Torneo Clausura de la Liga Femenina. Con este resultado, Universitario sumó su tercer triunfo consecutivo, tras las victorias frente a Real Ancash y la César Vallejo.



TÁVARA

El volante de Sporting Cristal, Martín Távara habló del buen momento que vive el equipo en este Clausura tras la victoria conseguida contra Binacional y destacó la unión del grupo. Son pocos los que vienen a ganar acá. Lo vamos a disfrutar y estoy contento por el gol y por el momento, vamos a seguir para delante y este es el Sporting que van a ver".



RIMENSES SACAN UNA GRAN VICTORIA EN JULIACA

¡Nos sueltan la punta!

Sporting Cristal jugando de visita en el "Guillermo Biceño Rosamedina" de Juliaca venció por 3 a 1 a Deportivo Binacional y sumó tres unidades importantes vitales que lo mantienen en la cima de la tabla del Torneo Clausura de la Liga 1.

Desde el minuto inicial el cuadro rimense dejo en evidencia su superioridad. Pese a que Deportivo Binacional tuvo la primera oportunidad de Abrir el marcador cuando Marlon Torres, no logró definir frente al arco bajopontino, pero luego los celestes respondieron con contundencia.

A los 12', un servicio de Santiago González permitió que Fernando Pacheco, con un remate cruzado abra el marcador. Minutos después, un tiro libre de Martín Távara encontró a Alejandro Pósito para el 2-0. El propio Távara, tras un disparo desviado en un defensor, colocó el tercero antes del descanso.

En el segundo tiempo, Binacional intentó reaccionar. El ingreso del colombiano Róger Torres le dio frescura al ataque y a los 56' descontó con un gol de tiro libre.

Pero, la ilusión duró poco: a los 61', Edson Aubert fue expulsado por un codazo contra Pacheco, dejando al conjunto puneño con uno menos y sin posibilidades de remontar.

Sporting Cristal con este triunfo llegó a 16 puntos y se afianza como líder del Clausura, mientras que Binacional se quedó con apenas 5 unidades. En la próxima fecha, los celestes recibirán a UTC el sábado 23 de agosto a las 11:00 a.m., mientras que los de Juliaca visitarán a Ayacucho FC el viernes 22 en el estadio Las Américas.



San Marcós perdió por goleada

Unión Comercio se mantiene imparable en la Liga 2. El "Poderoso del Altomayo" goleó por 4-1 a FC San Marcos en el marco de la quinta jornada del grupo de ascenso de la Liga 2, consolidándose en lo más alto de la tabla.

El protagonista de la tarde fue Nicolás González, quien marcó tres goles a los 37', 71' y 75'. El tanto restante para los locales llegó a través de Víctor Perlaza, quien convirtió desde el punto penal a los 46'. Por su parte, Jeremy Salas descontó para San Marcos a los 56 minutos.

Con este resultado, Unión Comercio sumó su cuarta victoria consecutiva y extendió su racha positiva en el campeonato, mostrando solidez en todas sus líneas. En contraste, el conjunto de San Marcos acumula dos encuentros sin poder ganar y se complica en la tabla.

De esta manera, el cuadro del Altomayo lidera con 12 unidades en la Liga 2, mientras que el equipo negro y verde se quedó con 5 puntos, lejos de los primeros lugares.

Empate en Cajabamba

En un choque por alejarse del grupo que pelea por la permanencia, UTC y Juan Pablo II empataron a cero, partido de la sexta fecha del Torneo Clausura. El mismo que3 se jugó e el Estadio de Cajabamba.

La última vez que UTC había conseguido un triunfo en casa fue el pasado 17 de mayo y en las últimas siete fechas, no habían podido sumar de a tres, por lo que necesitaba de la victoria para alejarse de la zona de descenso. Por su parte, el cuadro 'papal' no había podido festejar de visita en el año y buscaba cortar hoy su racha negativa para sacar mayor distancia con los últimos lugares.

UTC que hizo debutar al técnico Hernán Lisi generó su primera situación de peligro a los 7', con un disparo de Mejía, pero entre el portero Vega y el palo, se evitó el tanto. La respuesta de la visita llegó con un tiro libre de Tizón o un remate peligroso de Álvaro Rojas, pero, el portero Diego Campos apareció en ambas ocasiones para evitar la caída de su valla.

En el segundo tiempo, el 'Gavilán Norteño' salió con todo a buscar el gol, pero no encontraron la fórmulas para batir al portero Matías Vega. Brandon Palacios lo intento en dos ocasiones, pero el arquero argentino respondió de gran forma, mientras que la visita estuvo cerca de llevarse el triunfo en el final, ya que a los 88' anotó Cristhian Tizón, pero tras revisión del VAR, se indicó que hubo una mano previa en la jugada y se invalidó el tanto. En el último minuto Oncoy y Quintero, tuvieron claras chances, pero erraron y el 0-0 no se movió

En la próxima jornada, ambos elencos jugarán ante los elencos que pelean la cima: UTC tendrá la misión de sumar en su visita al Sporting Cristal, mientras Juan Pablo II recibirá al Cusco FC.





EMPATARON

Flamengo FC. de Huancayo no pudo superar el empate sin goles frente a la César Vallejo, en duelo correspondiente a la tercera jornada del Torneo Clausura de la Liga Femenina. En la próxima jornada, Flamengo visitará a Universitario en Campo Mar,. En tanto, las 'poetas' irán a Chimbote para enfrentar a Real Áncash, en busca de su primera victoria en el Clausura.

COMERCIANTES FC

Comerciantes FC recibió a Santos FC en el Estadio Max Augustín por la fecha 5 del Grupo B de Campeonato de la Liga 2 2025. La 'Fuerza emprendedora' se reencontró con el triunfo y sumó su primera victoria en esta segunda fase del torneo de ascenso, volviendo a la lucha por los primeros lugares ante un Santos FC que perdió su invicto.

GANÓ A CANTOLAO EN HUAMACHUCO

Llacuababamba se quiere quedar el Liga 2



Deportivo Llacuabamba jugando de local en el Municipal de Huamachuco por la quinta fecha del grupo del descenso derrotó por 4 a 3 a Academia Cantolao y con ello se aleja del último lugar en el Grupo que pelea por la permanencia en la categoría.

Este resultado no solo le permite al cuadro local respirar en la tabla, sino también escalar posiciones y acercarse a los primeros lugares del grupo.

El equipo minero llegaba a este encuentro presionado por sumar tres puntos. Con apenas una victoria en el certamen y ubicado en la penúltima casilla con tres unidades, el reto era claro: ganar en casa para alejarse de la zona roja. Desde el inicio, la propuesta fue ofensiva y con gran intensidad, presionando a un Cantolao que se vio sorprendido en los primeros compases.

A los 15' llegó la apertura del marcador, cuando el argentino Maximiliano Zárate superó la resistencia del "Delfín". Sin embargo, Cantolao reaccionó y encontró el empate justo antes del descanso gracias al colombiano Yhonier López, que aprovechó un descuido defensivo para poner el 1-1.

La alegría visitante duró poco. Apenas un minuto después, el defensor Gerardo Quiroz sorprendió llegando al área rival para devolver la ventaja a los locales y con ello Llacuababamba se fue al descanso en ventaja.

En el segundo tiempo el protagonismo volvió a ser de Zárate, quien firmó su segundo gol a los 56' y completó su hat-trick a los 68', alcanzando así los 11 tantos en el campeonato y colocándose como máximo artillero del torneo.

Cuando el partido parecía sentenciado, Cantolao volvió a la carga. A los 74' descontó y, seis minutos después, encontró el 4-3 que encendió la recta final. Pese a la presión visitante, el tiempo no le alcanzó para igualar y el marcador quedó sellado a favor de los locales.

Con este triunfo, Deportivo Llacuababamba suma seis puntos y se coloca en la tercera posición del Grupo de Descenso, mientras que Cantolao, pese a la derrota, se mantiene líder con siete unidades. El cuadro huamachuquino ahora afrontará con mayor confianza sus próximos compromisos, impulsado por la gran actuación de su delantero estrella.

EL RINCÓN DE RODRIGO

Primer paso, distinto camino

Por Rodrigo Magill

Los dos equipos más grandes de nuestro país, la U y Alianza, jugaron sus respectivos partidos de ida por la Copa Libertadores, en el caso de los Cremas, y por la Copa Sudamericana, en el caso de los Blanquiazules, ambos en Lima y por la fase de 8vos de final. Los dirigidos por Gorosito recibieron el miércoles a la Universidad Católica de Ecuador en Matute, mientras que los de Fossati alojaron el encuentro ante Palmeiras el jueves en el Monumental. Sí, son distintas competiciones y es distinto nivel de los rivales, pero ambos tenían la misión e ilusión de, al menos, plantear partidos serios. Alianza pudo hacerse sentir en Matute, y estuvo mucho más cerca de hacer daño a los ecuatorianos durante la mayor parte del partido, aunque cierto que con más gente, ganas y garra que fútbol. Paolo tuvo alguna ocasión desperdiciada, hasta que se lesionó. Creo ya está, que ya pasó su etapa. Alianza dependió, como viene siendo habitual en la temporada, de la genialidad de Gaibor para construir en el medio y de la explosividad de Quevedo y Castillo en bandas para encontrar salidas, aunque este último tenga partidos magníficos y partidos en los que no da una. Alianza lo buscó, aunque también se vio exigido a correr hacia atrás, replegar y sufrir en algunos pocos tramos de partido, y, especialmente, a la contra; para su fortuna, Viscarra es una muralla de reflejos y buena colocación. Alianza tuvo muchas ocasiones durante el 1T, pero no fue efectivo ni claro en lo absoluto; siempre decidiendo mal en la última jugada. Para el 2T, y fruto de los cambios, Alianza se atrevió aún más, quizá sintiéndose obligado, por lo que corrió riesgos y dejó muchos espacios; sin embargo, supo sufrir. La entrada de Barcos le había dado la posibilidad del centro claro y del pivoteo, que fueron las claves para el 2-0 final. Al 76', Noriega mandó un centro al área que, con mucha astucia, Barcos cabeceó hacia Cantero, que entraba más libre por el 2do palo; el argentino, ex Barracas, conectó el 2do cabezazo y anotó su 2do gol con camiseta Blanquiazul, el 1ro por torneos internacionales. Durante los minutos finales, Alianza no se encerró, a sabiendas de que el resultado podía ser mejorable de cara a la vuelta en Quito. Hubo chances, pero no hubo claridad de los ecuatorianos ni Viscarra dio el brazo a torcer. Al 87', Viscarra envió un pelotazo con la intención de que Barcos pivotee, pero la defensa ecuatoriana se hizo un lío, los centrales se juntaron y uno de ellos la peinó; Cantero recibió solo, encaró y venció al portero. El 2-0 es un gran resultado, que Alianza debe cuidar y trabajar en Quito desde una defensa sólida, pero sin olvidarse de la importancia de anotar. El día siguiente, los de Fossati recibieron al poderosísimo Palmeiras, equipo que participó y dejó una gran imagen en el Mundial de Clubes y que tiene muchas papeletas para coronarse campeón en esta edición. Palmeiras empezó con mucha verticalidad, lo que al 6' ya se transformó en un penal a favor del Verdão producto de un contacto de Di Benedetto sobre Vitor Roque, costando así el 0-1 en contra a los Cremas por la conversión del penal del capitán paraguayo Gustavo Gómez. La U no se quedó atrás y siguió buscándose en el partido, intentando proponer y no sucumbir ante la superioridad de los brasileños. Poco después, a los 11', una buena presión de Palmeiras en un intento de salida derivó en un error doble de William Riveros, el primero al enviar un cabezazo al cielo en un intento por despejar, permitiendo al Verdão retomar el ataque, y el segundo en el pico del área al reaccionar tarde y quedarse corto en un intento por cortar una pared entre Vitor Roque y el argentino José Manuel López; el Flaco venció a Britos, sentenciando un 0-2 bastante rápido, doloroso e inmerecido. Sin embargo, el batacazo nos permitió ver el verdadero espíritu de la U, porque el equipo nunca bajó los brazos ni agachó la cabeza. Los de Fossati no pensaron en minimizar daños, o, mejor dicho, entendieron que la mejor forma de hacerlos era convertir goles; contrario a lo que muchos equipos que se ven superados en la cancha suelen hacer, la U decidió no encerrarse e intentar jugar al fútbol. Es de aplaudir, teniendo en cuenta el contexto de ser un equipo peruano, el nivel del rival al que te mides, la importancia del torneo que disputas, y, sobre todo, la obligación que tienes ante tu gente. La U dejó una buena imagen; jugó, mostró ganas y tuvo chances. Desgraciadamente para la U, una noche importante coincidió con una noche floja de su referente defensivo Riveros, así como un tanto desafortunada de algunos jugadores en el medio, especialmente Ureña.



SUPERLIGA KIDS SUB 18

Real San Pedro se impuso 4 goles a 0 a Jiret La Unión y se adjudicó el título de la Superliga Kids sub 18, que contó con la participación de 10 equipos de La Arena y La Unión. se jugó este sábado por la mañana en el Estadio César Trelles Lara del caserío Alto de Los Mores.



COPA FEDERATIVA SUB 15

Concluyó la fase de grupo de la copa federativa, donde se conocieron a los clasificados a las semifinales del torneo de la categoría Sub 15. Alianza Mallaritos terminó primero con 12 unidades, Santa Rosa con 6 y comerciantes del Norte y la Escuela Formativa con cuatro unidades.

COMERCIANTES LE GANÓ AL GRAU A LOS 89'

Le ganan en los minutos finales

Sullana. En un partido que parecía que cada equipo se llevaba un punto a casa, sobre el final Comerciantes Unidos se llevó los tres puntos de Piura ante Atlético Grau por 2-1. El duelo se disputó este sábado por la tarde en el Estadio Municipal Campeones del 36 por la fecha 6 del Torneo Clausura de la Liga 1 2025.

A los 35 minutos, la escuadra visitante sorprendió a los albos con gol de Julián Marchioni. Pero, en la segunda mitad, a los 67 minutos del cotejo, Tomás Sandoval logró la igualdad. Lamentablemente para los seguidores de Atlético Grau, cuando el encuentro expiraba, a los 89 minutos, Matias Sen anotó el 2-1 a favor de Comerciantes Unidos, que fue el definitivo.

Con este resultado, el cuadro albo se quedó en 4 unidades y se ubica en el décimo quinto lugar, mientras que Comerciantes Unidos sumó 5 puntos y pasó a ocupar la décimo segunda casilla.

En la próxima jornada, Grau visita a Cienciano en la altura de Cusco. Mientras, Comerciantes recibirá a la tienda de Alianza Universidad.



EN RECIENTE COPA DE LAS AMÉRICAS LIMA 2025

Piurana, mejor gimnasta artística

En un despliegue de arte, destreza y talento, la niña piurana, Damaris Calle Bustamante, se consagró como una de las mejores exponentes de la Gimnasia Artística durante el Campeonato Copa de las Américas Lima 2025, que reunió a participantes de Perú, Colombia, Ecuador, Chile, Argentina y las selecciones de Chiclayo y Piura.

La presentación de la pequeña deportista fue una exhibición de habilidad, técnica y elegancia, logrando fusionar arte y deporte, lo que le permitió ocupar los primeros lugares en niveles de piso, viga, salto y barra, superando con amplitud a las demás competidoras nacionales e internacionales.



La rutina de Calle Bustamante, ganadora de diversas competencias nacionales, fue de alto nivel competitivo y calificada como excepcional por el jurado evaluador que no titubeó para otorgarle el máximo puntaje a la presentación que se desarrolló en el coliseo de El Callao.

“Me siento feliz de haber representado a mi país en esta competencia internacional y sobre todo por dejar bien el alto el nombre de Piura y del Perú. Este triunfo es para mis padres y mi hermano que siempre me apoyan y están pendientes de mis entrenamientos y de las competencias donde participó”, señaló la campeona.

XXXIII Concurso Regional del Caballo Peruano de Paso en Piura

Con música, bailes típicos y la emoción de un público que acompañó con entusiasmo cada presentación, Piura celebró el XXXIII Concurso Regional del Caballo Peruano de Paso 2025, una de las actividades más emblemáticas del 493º aniversario de fundación de la ciudad.

En total, 189 ejemplares fueron parte de esta tradicional competencia, organizada por la Municipalidad Provincial de Piura, en coordinación con la Asociación de Criadores de Caballos Peruanos de Paso - Piura.



El certamen se desarrolló en el caserío La Mariposa (km 5 de la carretera a Los Ejidos) y reunió a destacados criadores, provenientes de La Libertad, Lambayeque, Lima, Cajamarca y Ecuador, consolidando el prestigio regional e internacional de esta tradición.

Las competencias continuaron con gran expectativa y concluyeron con la elección de la Campeona y el Campeón del Año.

El cierre de la jornada estuvo a cargo de las Amazonas de Lima, quienes cautivaron a los presentes con su destreza y elegancia en la pista.

Gerardo Manuel Rojas: El Patriarca del Rock Peruano



Gerardo Manuel Rojas Rodó (Lima, 18 de agosto de 1946 - Lima, 4 de julio de 2020), simplemente conocido como Gerardo Manuel, fue un músico, compositor, locutor, presentador, y sobre todo, un incansable promotor del rock en el Perú. Su influencia marcó varias generaciones, consolidándolo como una de las figuras más emblemáticas de nuestra escena cultural.

Primeros pasos y formación musical

Nació en el distrito de Breña, en un hogar donde la música tenía presencia constante: su madre era pianista y cantante, y su padre, marino. Desde niño mostró una curiosidad voraz por la música, coleccionando discos clásicos y del rock, mientras se conectaba con ritmos de lo más variados. En Ica, siendo aún adolescente, condujo un programa radial llamado Surf Beat 63, donde empezó a difundir rock entre los oyentes locales.

Banda, saxofón y los inicios del rock peruano

De vuelta en Lima, Gerardo formó Los Doltons, elegido inspirándose en el sello de la banda estadounidense The Ventures, donde tocaba saxofón y batería. Posteriormente integró otras bandas esenciales del género, como Los Shain's, The (St. Thomas) Pepper Smelter y Gerardo Manuel y El Humo, con la que grabó varios álbumes icónicos como Apocallypsis (1970), Machu Picchu 2000 (1971) —una mezcla hippie con fusiones andinas— y ¿Quién es el mayor? (1973).

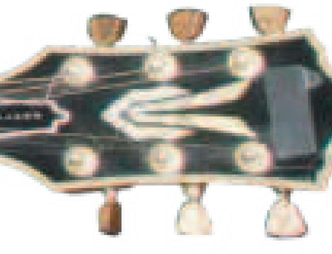
El rostro del rock en la televisión: Disco Club

Más allá de los escenarios, Gerardo Manuel alcanzó mayor notoriedad como conductor del programa televisivo Disco Club, emitido por Canal 7 (actual TV Perú). Lanzado en 1978 como FM7 y convertido luego en Disco Club, fue uno de los primeros programas en presentar videoclips musicales en Sudamérica, de hecho, la revista Billboard lo consideró "el primero de videoclips en Sudamérica", antecediendo en tres años la creación de MTV.

El programa combinaba estilos y épocas musicales con una estética innovadora para la época, incluyendo efectos de croma que sorprendían al público puber de los setenta . Gerardo Manuel cruzó varias etapas del programa —1979-1985, 1989-1993 y 1997-2003— adaptándose incluso a plataformas digitales. Su frase emblemática "El rock es cultura" resumía su filosofía y legado.

Más que un rostro en pantalla

Gerardo también se desempeñó como ejecutivo en sellos discográficos como IEMPSA, El Virrey y Discos Hispanos, y condujo otros espacios importantes como Hola Patas y la recordada La Hora Pirata en radio. En los 2000, enfrentó un grave derrame cerebral y fue diagnosticado con la enfermedad de Parkinson. A pesar de ello, continuó transmitiendo Disco Club en Radio Nacional (2010) y relanzó Disco Club Radio vía internet, una plataforma que sus seguidores reconocieron como símbolo de resistencia musical.



En 2011, el Ministerio de Cultura del Perú lo distinguió como Personalidad Meritoria de la Cultura Peruana, homenajeando su incansable labor.

Legado y homenaje póstumo

Gerardo Manuel falleció el 4 de julio de 2020, a los 73 años, tras años de lucha contra el Parkinson. Su familia pidió que se honre su memoria "siguiendo su legado... siempre apostó por el rock nacional sin pedir nada a cambio, como él decía: 'EL ROCK ES CULTURA, CARAJO' ".

En 2023, el Ministerio de Cultura estrenó el documental Miles de canciones en el Gran Teatro Nacional, un homenaje emotivo a su extensa trayectoria, acompañado por un concierto que consolidó su estatus como el "patriarca del rock peruano".

Gerardo Manuel Rojas no solo construyó su música; construyó cultura. Fue músico y presentador, pero sobre todo, fue un apasionado defensor del rock como expresión de identidad, creatividad e independencia. Su voz, su mirada y su conducción musical marcaron una era. Aunque ya no esté entre nosotros, su legado sigue vivo en cada guitarra que suena, en cada banda que surge y en cada oyente que sigue descubriendo la magia del rock nacional.

SOPA DE LETRAS

U	A	H	S	N	I	O	A	E	L	D	E	L	F	U	J	I	M	O	R	I	S	M	O	X
P	H	Z	U	E	T	Y	A	H	F	U	N	S	E	C	U	E	S	T	H	A	Z	O	V	P
O	D	E	Y	F	A	G	N	I	A	X	U	E	S	E	C	U	E	S	T	R	A	D	O	G
G	U	W	A	L	H	O	E	P	F	U	J	P	N	O	R	I	X	T	A	K	S	H	X	A
F	U	B	P	O	W	U	E	F	P	E	R	I	O	D	I	S	T	A	E	X	W	P	O	E
W	X	A	R	A	S	T	A	Y	A	C	U	Z	A	D	X	P	I	R	P	F	U	T	S	N
C	L	D	V	X	E	R	Y	W	E	N	T	E	R	R	A	D	O	O	D	U	E	S	T	C
A	X	E	D	I	X	R	O	G	A	G	E	S	I	Q	S	R	E	N	U	E	D	A	E	A
U	B	H	S	B	K	N	A	P	O	R	A	P	O	L	O	G	I	A	W	D	Z	T	W	P
L	P	R	U	X	A	T	U	T	E	B	R	O	K	I	S	W	A	O	D	E	S	N	I	U
G	O	X	U	H	Z	A	E	N	A	S	E	S	I	N	A	R	O	N	Z	T	E	O	O	C
P	B	W	C	O	E	O	F	R	O	L	C	O	D	A	H	E	P	S	F	E	N	R	Y	H
S	K	A	R	U	L	A	E	U	T	E	R	R	O	R	I	S	T	A	U	N	I	A	H	A
J	U	W	D	Q	X	O	R	C	O	S	A	H	F	L	X	G	I	A	R	I	L	V	E	D
H	U	O	S	U	Q	L	N	R	X	E	L	C	A	D	A	V	E	R	F	D	O	E	N	O
C	A	G	O	E	X	E	F	I	C	U	E	C	D	I	T	F	H	O	E	O	A	L	T	S
F	U	E	L	S	U	D	S	T	N	T	E	L	R	A	D	O	A	W	G	C	E	L	U	E
Q	A	U	C	E	O	N	D	I	F	U	D	O	N	D	E	F	U	E	V	K	U	F	S	P
X	O	L	U	L	P	O	T	C	N	C	A	P	U	C	K	A	D	O	S	T	X	F	R	G
T	R	Y	T	O	E	D	F	O	G	S	E	D	E	S	C	O	N	O	C	E	A	L	B	C

PEDRO YAURI BUSTAMANTE (1959 - 1992)

FUE UN - PERIODISTA - HUACHANO - CRÍTICO - DEL FUJIMORISMO - FUE DETENIDO POR APOLOGÍA - TERRORISTA - Y LUEGO - SECUESTRADO - POR SIETE ENCAPUCHADOS - QUE SE LO - LLEVARON - A LA PLAYA - DONDE LO ASESINARON - SE DESCONOCE - DONDE FUE - ENTERRADO - EL CADÁVER.

El que no sabe es un imbécil. El que sabe y calla es un criminal.

Bertolt Brecht

SUDOKU

	2			1			7	9
5			9		6			3
7		3	8				1	
						4		
9	8			5	2			7
	3	6	1	8			5	
1			2					
	5		6				9	8
		9		3		1	2	

SOLUCIÓN DEL DÍA ANTERIOR



U	A	H	S	N	E	O	C	D	E	J	O	R	N	A	L	E	R	O	S	F	O	S	A	X
T	C	N	U	V	I	U	O	H	D	E	X	W	A	P	H	N	L	Z	R	D	C	A	V	H
O	D	E	S	C	R	H	D	E	L	V	A	L	L	E	Z	V	X	M	N	O	C	H	O	Z
M	U	O	A	Z	C	U	N	G	S	P	H	Z	S	T	O	N	Y	A	D	E	X	S	U	S
O	S	N	C	A	E	R	O	E	N	E	L	P	E	R	U	O	T	R	C	D	F	E	V	T
A	E	Z	U	T	O	S	V	C	O	H	X	W	R	O	F	B	S	T	X	E	H	Y	K	O
G	O	H	R	V	A	E	S	O	N	S	E	B	S	Y	C	R	D	I	F	L	E	A	T	R
Z	N	A	N	M	A	S	D	I	R	U	P	E	N	O	O	R	N	R	U	A	L	T	R	A
E	P	O	E	N	V	N	E	U	E	F	R	O	J	U	C	N	A	P	H	L	A	S	H	G
T	P	T	U	H	E	O	B	H	B	N	P	O	R	E	C	I	X	O	D	U	C	I	M	L
F	W	E	Q	Z	J	A	N	F	K	W	D	N	K	L	N	H	A	N	T	C	R	U	H	E
S	U	F	S	A	N	D	O	C	P	F	R	O	C	F	A	G	O	L	F	H	T	Q	Z	U
F	X	U	B	W	L	H	W	U	B	L	A	H	T	E	C	F	H	T	O	A	E	N	T	H
L	C	A	T	S	C	E	C	E	N	O	I	N	M	O	L	A	D	A	S	J	D	O	F	A
E	R	V	E	A	A	U	D	X	V	E	R	S	H	Z	A	D	C	H	R	P	N	C	H	L
T	Y	B	U	S	N	S	C	V	O	S	A	P	L	I	D	E	R	E	S	A	L	X	D	N
O	R	H	R	O	A	H	S	B	A	A	H	S	B	C	B	W	Z	D	R	U	J	R	G	E
V	N	H	P	R	R	D	O	L	D	F	R	C	A	M	P	E	S	I	N	A	Z	C	O	N
E	J	E	O	L	O	V	E	R	S	J	N	J	L	U	X	Z	G	O	E	X	A	F	R	E
C	R	H	F	S	T	D	R	G	A	E	S	L	A	P	R	I	M	E	R	A	H	S	B	C

IRENE SALVADOR GRADOS DE LINO (1873 - 1917)

NACIÓ - EN HUACHO - FUE UNA - LIDERESA - CAMPESINA - TOMÓ - PARTE - EN LA HUELGA DE JORNALEROS - DEL VALLE - POR LA - CONQUISTA - DE LAS - OCHO HORAS DE - TRABAJO - SIENDO - INMOLADA - ES LA PRIMERA MÁRTIR - DE LA LUCHA - SOCIAL - EN EL PERÚ.

3	4	7	6	5	1	2	9	8
9	6	1	8	4	2	5	3	7
8	5	2	7	9	3	4	6	1
7	3	6	9	2	5	8	1	4
4	2	5	3	1	8	6	7	9
1	8	9	4	7	6	3	2	5
2	7	3	1	8	4	9	5	6
6	1	4	5	3	9	7	8	2
5	9	8	2	6	7	1	4	3

Horóscopo

MADAM MAZUL

ARIES Hoy la energía te impulsa a tomar iniciativas audaces. Mantén la paciencia ante obstáculos y escucha a otros. Una oportunidad inesperada podría revelar una puerta oculta. Confía en tu intuición, pero verifica los detalles con calma.

TAURO La estabilidad es tu aliada, Tauro. Un proyecto personal podría florecer si lo abordas con método y constancia. Evita tentaciones innecesarias y prioriza el descanso. Un encuentro cercano traerá claridad emocional y una decisión importante.

GÉMINIS La curiosidad te guía, Géminis. Comunicarte con honestidad traerá beneficios prácticos. Cuidado con malentendidos; verifica información antes de comprometerte. Una amistad podría volverse más profunda, iluminando una meta compartida y nuevas oportunidades.

CÁNCER Tu empatía transforma situaciones. Dedica tiempo a la familia y al hogar; pequeños gestos marcan la diferencia. Una intuición te conducirá a un recurso olvidado. Mantén límites sanos para evitar agotarte emocionalmente.

LEO Tu carisma brilla, Leo. Aprovecha para liderar con generosidad y escuchar a otros. Un proyecto creativo requiere disciplina; organiza pasos y evalúa resultados. Romance y amistad se entrelazan, brindándote apoyo y reconocimiento.

VIRGO La precisión te salva de errores. Organiza, revisa y simplifica procesos. Un tema de salud podría demandar atención preventiva. Confía en métodos probados y comparte tus avances; podrías inspirar a alguien cercano.

LIBRA Equilibrio en primera línea, Libra. Toma decisiones con justicia y cooperación. Un dilema financiero se aclara con análisis sereno. Una invitación social podría abrir puertas profesionales y despertar una chispa de inspiración.

ESCORPIO Se intensifica la claridad interior, Escorpio. Acepta cambios necesarios y deja ir lo que ya no sirve. Un vínculo cercano ofrece apoyo profundo. La paciencia frente a desafíos te fortalece y revela tu resiliencia.

SAGITARIO La aventura te llama, Sagitario. Explora ideas nuevas y expande horizontes. Evita sobrecargar agendas; la moderación favorece resultados. Una conversación honesta podría aclarar una meta y fortalecer una relación.

CAPRICORNIO La disciplina te guiará hacia metas sólidas, Capricornio. Prioriza lo esencial y delega con confianza. Un proyecto a largo plazo puede requerir sacrificios puntuales, pero la recompensa llegará. Mantén la visión y celebra avances modestos.

ACUARIO La creatividad te impulsa a innovar, Acuario. Colabora con personas afines para convertir ideas en acciones. Un cambio tecnológico o social podría beneficiar a tu entorno. Sé transparente y escucha distintas perspectivas.

PISCIS La intuición te guía con sensibilidad, Piscis. Cuida tus límites emocionales y transforma sueños en planes. Un acto de amabilidad genera reciprocidad. Confía en tu voz interna para navegar decisiones delicadas.



CRÓNICA JUDICIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

N° 8255

PRESIDENTE: DR. CÉSAR WILLIAM BRAVO LLAQUE

ANC-PJ INICIA FASE PILOTO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO ELECTRÓNICO (EDE) EN LA SEDE CENTRAL DESDE ESTE 26 DE AGOSTO

Desde esa fecha al 31 de marzo de 2026, la ANCPJ utilizará una plataforma tecnológica para modernizar la gestión disciplinaria con seguridad, transparencia, eficiencia y cero papel.



La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ) jefaturada por el doctor Roberto Alejandro Palacios Bran, iniciará el próximo 26 de agosto la fase piloto del Expediente Disciplinario Electrónico (EDE) en su sede central, conforme a la Resolución Jefatural N° 206-2025-JN-ANC-PJ.

El EDE moderniza y agiliza la tramitación de los procedimientos disciplinarios, eliminando el uso del papel como soporte principal, y garantizando confidencialidad, integridad, trazabilidad y seguridad informática en la gestión de la información.

Durante esta etapa piloto —que se desarrollará del 26 de agosto de 2025 al 31 de marzo de 2026— se evaluará el desempeño del sistema, se identificarán oportunidades de mejora y se realizarán ajustes técnicos, operativos y normativos previos a su implementación a nivel nacional.

En este periodo, el EDE será el único registro válido, manteniéndose el soporte físico únicamente como respaldo de contingencia. Asimismo, se capacitará a jueces y servidores de la ANC-PJ para asegurar el uso eficiente de la herramienta.

La coordinación normativa del sistema estará a cargo de la jueza especializada Miriam Luisa Malqui Moscoso, en estrecha colaboración con la Comisión del EDE, presidida por el juez superior Carlos Alberto Anticona Luján.

La Unidad de Tecnologías de la Información será responsable de la gestión de respaldos, la configuración de perfiles de acceso y la implementación de políticas de seguridad.

Finalizada la fase piloto, la Comisión del EDE presentará un informe técnico con resultados, incidencias y recomendaciones, junto con un plan de despliegue para su implementación en todas las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ (ODANC).

Esta herramienta tecnológica se implementa en cumplimiento de la Ley N.° 30943, Ley de creación de la ANC-PJ, cuyo artículo 102-A, numeral k), establece como función desarrollar e impulsar el expediente electrónico de control y, cuando corresponda, permitir el acceso público a este, conforme a su reglamento.

Con esta innovación, la ANC-PJ reafirma su compromiso con la modernización y la transparencia, promoviendo una justicia de control más eficiente, sostenible y libre de papel.

CORTE DE LAMBAYEQUE PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO SIMULACRO NACIONAL MULTIPELIGRO 2025





El simulacro dejó como resultado 373 servidores evacuados, 4 heridos y 1 fallecido en la sede central Manuel Huangal Naveda; así como distintos daños estructurales en diversas sedes, fortaleciendo así sus planes de contingencia y la coordinación con INDECI, Policía Nacional, Bomberos y el Ministerio de Salud.

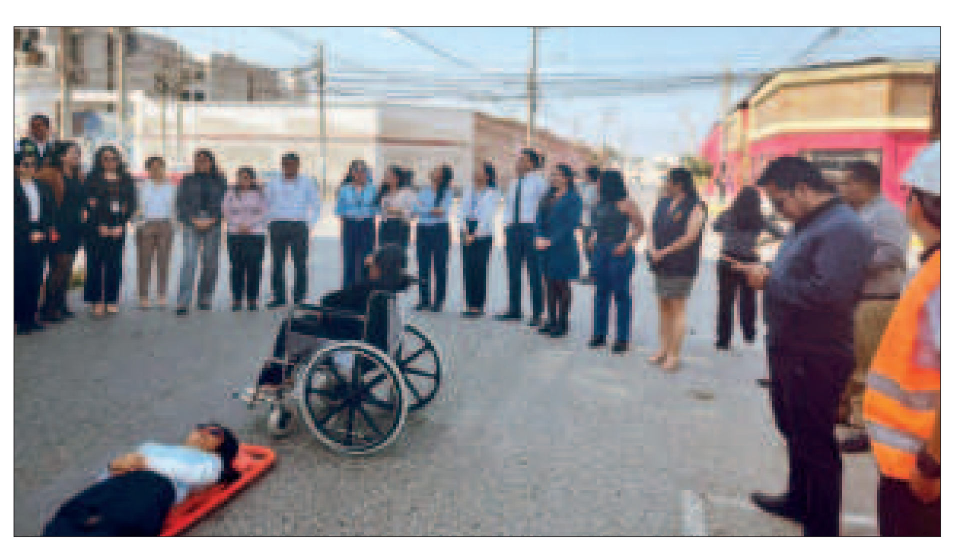
La Corte Superior de Justicia de Lambayeque se sumó al Segundo Simulacro Nacional Multipeligro 2025, desarrollado a nivel nacional a las 15:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Poder Judicial. La jornada tuvo como finalidad fortalecer la cultura de prevención y respuesta ante emergencias, así como validar los planes de contingencia, protocolos de actuación y medidas de autoprotección para salvaguardar la integridad de magistrados, servidores judiciales y usuarios.

Al respecto, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJLA reportó, como parte de la simulación, un total de 373 servidores judiciales evacuados, 4 heridos, 1 fallecido y 40% de daños estructurales en la sede central Manuel Huangal Naveda.

El ejercicio se realizó bajo el escenario de lluvias intensas y desbordes en el distrito de Oyotún, lo que arrojó una afectación estructural del 45% en la sede judicial de dicha zona. En la sede central Manuel Huangal Naveda se efectuaron verificaciones posteriores al movimiento sísmico simulado, detectándose únicamente filtraciones menores a través de ductos, sin comprometer la operatividad, por lo que todo continuó con normalidad.

Durante el desarrollo del simulacro se ejecutaron acciones coordinadas tales como la activación de alarmas, evacuación ordenada hacia zonas seguras en el frontis de la sede central, atención de primeros auxilios y la simulación de coordinación con entidades externas como INDECI, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud.

La participación fue masiva en las distintas sedes judiciales: Óscar





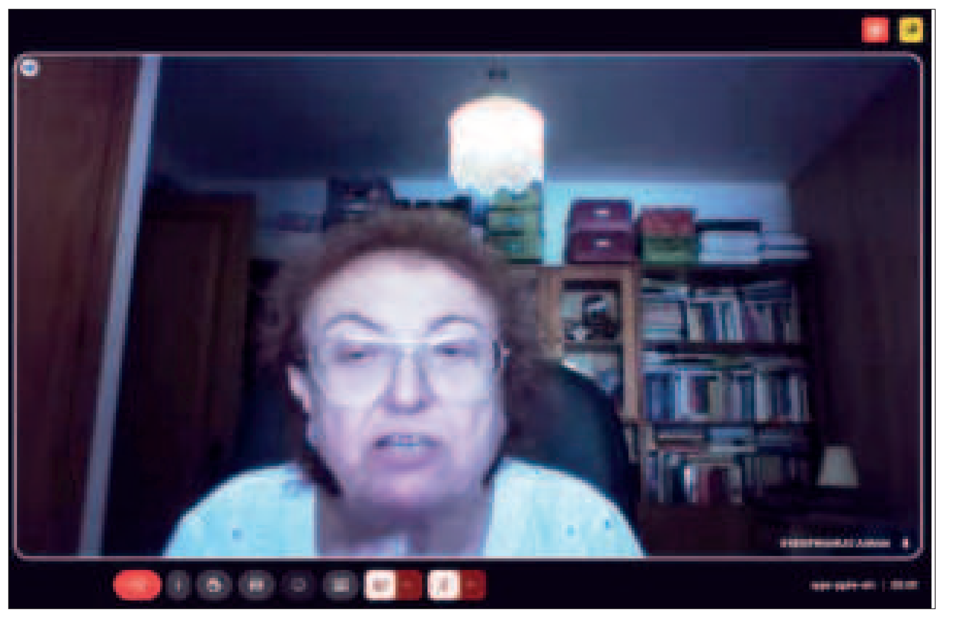
Manuel Burga Zamora (214 - 97%), San José (50 - 99%), Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral 7 de Enero (65 - 100%), Juzgados Comerciales Torres Paz (36 - 94%), Unidad de Flagrancia (52 - 98%), Módulo José Leonardo Ortiz (59 - 99%), Módulo Básico de Motupe (28 - 96%), Sede Ferreñafe (34 - 100%), Alfonso Ugarte (5 - 99%), La Victoria (7 - 100%), Monsefú (5 - 100%), Tumán (5 - 100%), Chongoyape (5 - 100%), Cayaltí (5 - 100%), Juzgado de Paz Letrado de Íllimo (4 - 10%), Pimentel (4 - 100%), Juzgado de Paz de Olmos (100%), Juzgado de Faltas de Ferreñafe (100%), Juzgado de Familia (12 - 100%), Lambayeque (31 - 94% y otra sede con 8 - 99%), Juzgado de Familia Motupe (7 - 100%), Jaén (74 - 97%), Juzgado Civil Jaén (23 - 100%), Juzgado de San Ignacio (15 - 100%), Juzgado de Familia San Ignacio (5 - 100%), Huarango (3 - 100%), Pucará (3 - 100%), La Coipa (4 - 100%), Juzgado de Cutervo (28 - 100%) y Archivo Central (19 - 100%).

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Dr. César William Bravo Llaque, destacó la importancia de estas actividades preventivas, subrayando que la preparación y el entrenamiento constante son herramientas fundamentales para actuar con eficacia y minimizar los riesgos ante posibles desastres naturales o emergencias.



CORTE DE LAMBAYEQUE IMPULSA COMPROMISO INTERNACIONAL PARA ABOLIR LA PROSTITUCIÓN Y COMBATIR LA TRATA DE MUJERES





« Esta Corte Superior fortaleció su compromiso internacional contra la trata de mujeres y la prostitución, reuniendo a destacadas expertas de España y Francia para debatir cifras alarmantes, compartir experiencias legislativas y proponer estrategias que protejan integralmente a las víctimas y erradiquen esta forma de violencia en todas sus expresiones. »

En una acción que reafirma su compromiso por la defensa de los derechos humanos, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y con el respaldo de su Unidad Académica, realizó la Conferencia Virtual Internacional "Trata de mujeres con fin de explotación sexual y prostitución". El evento, dirigido a magistrados, operadores de justicia y público en general, analizó el grave incremento de la trata con fines sexuales, expuso experiencias legislativas y propuso mecanismos de protección integral para las víctimas.

La especialista internacional María Durán Febrer, exdirectora del Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación del Crimen y la Justicia, presentó cifras que evidencian la magnitud del problema: solo en España, en 2024, se rescataron 1794 víctimas de trata (1281 mujeres en prostitución, 632 de ellas latinoamericanas), y un informe de la Unión Europea 2025 indica que en Europa la trata aumentó un 20,5% desde el año 2000, siendo la explotación sexual el 49% de los casos. Explicó que la prostitución es una forma de violencia que perpetúa la desigualdad, y resaltó el anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación Sexual en España, inspirado en la ley francesa de 2016, para sensibilizar sobre la inaceptabilidad de la prostitución y garantizar apoyo integral a las víctimas.

En ese marco, se presentó la intervención de Laurence Rossignol, senadora y exministra francesa, impulsora de la ley francesa de 2016 contra el sistema prostitucional, basada en tres principios: las personas prostituidas son víctimas, los clientes son los delincuentes y el Estado debe ofrecer salidas reales a quienes deseen abandonar la prostitución. Rossignol advirtió que, pese al consenso político que permitió su aprobación, la norma no se aplica plenamente por limitaciones del Ministerio del Interior, falta de recursos y contradicciones con la política migratoria, ya que gran parte de las personas prostituidas son extranjeras en situación irregular.

La senadora también alertó sobre nuevos desafíos no cubiertos por la ley actual, como la prostitución y el proxenetismo en redes sociales y plataformas como OnlyFans. Por ello, propuso modificar la normativa para ampliar la definición de proxenetismo e incluir a quienes se benefician económicamente de la actividad sexual de otra persona, incluso sin contacto físico. Esta iniciativa (resumida por la Dra. Blanca Del Pilar Cavero Laca) busca adaptar la legislación a un contexto donde la explotación sexual se ha digitalizado y donde la mayoría de las víctimas provienen de Latinoamérica.

Con esta jornada académica, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque fortaleció el diálogo internacional y la capacitación especializada, reafirmando su compromiso institucional de promover la cooperación global, impulsar marcos normativos más eficaces y orientar sus esfuerzos hacia la erradicación de la trata de personas y la prostitución en todas sus formas, priorizando la protección de la dignidad y los derechos de las mujeres.